

**APRUEBA PROYECTO Y CONVENIO SUSCRITO  
ENTRE JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y  
BECAS Y CORPORACIÓN JUNTO A TI, PARA LA  
EJECUCIÓN DE MODALIDAD PILOTO  
"ACTIVIDADES RECREATIVAS CULTURALES PARA  
NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE CENTROS DE  
REPARACIÓN ESPECIALIZADA Y RESIDENCIAS  
FAMILIARES DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA DE  
SENAME" AÑO 2019.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 1424**

**SANTIAGO 28 DE JUNIO DE 2019**

**VISTO:**

Lo dispuesto en la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 15.720 de 1964, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas en el Decreto Supremo N° 5.311, de 1968 del Ministerio de Educación, que fija el reglamento general de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.125 de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2019; en la Resolución Exenta N° 1395 de fecha 26 de junio de 2019 que aprueba orientaciones administrativas y técnicas para la elaboración de proyectos para la ejecución de la modalidad piloto Actividades Recreativas culturales para niños, niñas y adolescentes de Centros de Reparación Especializada y Residencias Familiares de administración directa de SENAME año 2019; en el Decreto Supremo N° 5 del 12 de enero de 2018 del Ministerio de Educación, que nombra en calidad de titular al Secretario General de JUNAEB; en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 94 de fecha 26 de junio de 2019 y lo dispuesto en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante e indistintamente JUNAEB, Corporación Autónoma de Derecho Público, en cumplimiento de sus objetivos institucionales establecidos en su ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país entre los cuales se encuentra el Programa de Campamentos Recreativos para Escolares.

2.- Que, JUNAEB tiene como misión favorecer la mantención y éxito en el sistema educacional de niñas, niños y jóvenes en condición de desventaja social, económica, psicológica y/o biológica, entregando para ello productos y servicios integrales de calidad, que contribuyan a hacer efectiva la igualdad de oportunidades, el desarrollo humano y la movilidad social.



3.- Que, según lo dispuesto en el artículo 5 letra g) de la Ley N° 15.720 de 1964, JUNAEB está facultada para celebrar convenios de cooperación financiera, asistencia técnica y otros con organismos nacionales, internacionales y extranjeros o personas naturales o jurídicas para dar cumplimiento a las finalidades de la Corporación.

4.- Que, la Ley N° 21.125 de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2019, contempla según imputación presupuestaria 09.09.03.24.01.232, Glosa 3, la suma de M\$ 2.267.681.- para el Programa de Campamentos Recreativos para Escolares.

5.- Que, de conformidad a lo dispuesto en la Glosa 03, se establece que *“La ejecución de este programa se efectuará mediante convenio con una o más entidades públicas o privadas sin fines de lucro.*

*Incluye iniciativas de recreación integral para los estudiantes.*

*Se podrá considerar además como usuarios del programa a niños, niñas y jóvenes residentes en centros de la red del Servicio Nacional de Menores, sin distinción respecto de su condición de estudiantes.”*

6.- Que, el Programa Campamentos Recreativos para Escolares se lleva a cabo a través de diferentes modalidades, siendo una de ellas la modalidad Actividades Recreativas Culturales, la cual se realiza bajo un enfoque de metodologías participativas, recreativas y formativas, y contempla como beneficiarios a estudiantes de establecimientos educacionales vulnerables, de acuerdo con el Sistema Nacional de Asignación con Equidad de JUNAEB (SINAE).

7.- Que, durante el año 2018, JUNAEB implementó una modalidad piloto denominada *“Actividades Recreativas Culturales para niños, niñas y adolescentes de Centros de Reparación Especializada (CREAD) y Residencias Familiares (RF) de Administración Directa de SENAME”.*

8.- Que, la modalidad antes referida se implementó como un piloto, es decir, como un programa de evaluación, que contempla nuevos elementos en comparación con la modalidad Actividades Recreativas Culturales ya existente, y busca, por medio de este nuevo un conjunto integrado y articulado de acciones, prestaciones y beneficios; atender las necesidades de un nuevo segmento que se incorporó a través de la nueva Ley de presupuestos a saber, la población protegida por SENAME.

9.- Que, JUNAEB, con el objetivo de regular aspectos administrativos y técnicos que sirvan de base para la formulación y elaboración de proyectos para ejecutar la modalidad piloto Actividades Recreativas Culturales para niños, niñas, y adolescentes de Centros de Administración Directa del SENAME, año 2019, elaboró orientaciones administrativas y técnicas que fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1395 de fecha 26 de junio de 2019.

10.- Que, de conformidad a la evaluación efectuada por la comisión técnica respecto del proyecto presentado por la Corporación Junto a Ti, aquel se adecúa a las exigencias formales de admisibilidad y cumple con los criterios de pertinencia técnica, acorde con el modelo de intervención, de conformidad a lo dispuesto en las referidas orientaciones.



11.- Que, en ese orden de ideas, mediante el presente acto administrativo se procederá, por una parte, a aprobar el proyecto presentado por la entidad colaboradora antes referida, teniendo presente que de acuerdo a lo dispuesto en el Certificado de Disponibilidad N° 94 de fecha 26 de junio de 2019, JUNAEB cuenta con los recursos necesarios; y por otra aprobar convenio suscrito entre las partes, cuya imputación se efectuará con cargo al ítem presupuestario 09.09.03.24.01.232.

## **RESUELVO**

**ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE** proyecto presentado por la Corporación Junto a Ti, que se adjunta y forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: APRUÉBESE** convenio para la ejecución de modalidad piloto "Actividades Recreativas Culturales para niños, niñas y adolescentes de centros de reparación especializada y residencias familiares de administración directa de SENAME", celebrado con fecha 28 de junio del año 2019, entre esta Dirección Nacional de JUNAEB y Corporación Junto a Ti, RUT 65.103.659-3 representada legalmente por don Raúl Varela Vial, domiciliados [REDACTED] por un monto de \$3.240.000.- pesos chilenos, cuyo texto se inserta a continuación:

### **CONVENIO ENTRE**

**LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**

**Y**

**CORPORACIÓN JUNTO A TI**

En Santiago, a 28 de junio de 2019, entre esta Dirección Nacional de la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 60.908.000-0, representada legalmente por su Secretario general don **Jaime Tohá Lavanderos**, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Monjitas N° 565 de la ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente "**JUNAEB**" por una parte; y por la otra **Corporación Junto a Ti**, RUT N° 65.103.659-3, representada legalmente por don **Raúl Varela Vial**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] en adelante "la entidad colaboradora", ambos con domicilio en Parcela Los Loros 4 Huelquén, Buin, región Metropolitana, se ha convenido lo siguiente:

#### **PRIMERO: OBJETO.**

JUNAEB y la entidad colaboradora han acordado suscribir el presente convenio de colaboración y transferencia de recursos, con el objeto de implementar el proyecto seleccionado en el marco de la modalidad piloto Actividades Recreativas Culturales para niños, niñas, y adolescentes de Centros de Reparación Especializada y Residencias Familiares de Administración Directa del SENAME, año 2019.

La modalidad piloto tiene por objeto promover el acceso de niños, niñas y adolescentes ingresados en los Centros de Reparación Especializada y Residencias Familiares de Administración Directa de SENAME, a espacios artísticos, recreativos y culturales, contribuyendo a la convivencia y el bienestar psicosocial de los mismos.

Sus objetivos específicos son los siguientes:



- Incentivar en los niños, niñas y adolescentes la recreación como parte importante del desarrollo psicosocial.
- Favorecer, a través de la recreación y la inclusión.
- Potenciar la pertenencia comunitaria de los niños, niñas y adolescentes al centro de protección.

La entidad colaboradora deberá implementar las 72 sesiones de Terapia, y/o Actividad y/o Educación Asistida por Animales durante la vigencia del presente convenio, cuyas fechas de realización serán coordinadas por el Encargado Nacional de la Unidad de Apoyo Psicosocial de JUNAEB.

## **SEGUNDO: DOCUMENTOS.**

Forman parte integrante del presente convenio los siguientes documentos:

1. Orientaciones técnicas, administrativas y anexos aprobadas mediante Resolución Exenta N°1395 de fecha 26 de junio de 2019.
2. Proyecto presentado por la entidad colaboradora.

## **TERCERO: DEL PROYECTO.**

La intervención será de carácter voluntario y participativo, donde los niños, niñas y adolescentes serán motivados a involucrarse a través del juego como herramienta promotora.

Considera el desarrollo 72 sesiones de Terapia y/o Actividades y/o Educación Asistida en las fechas que las partes determinen, y que serán comunicadas mediante correo electrónico del encargado Nacional de la Unidad de Apoyo Psicosocial.

## **CUARTO: DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.**

La entidad colaboradora, debe ejecutar directamente el proyecto seleccionado, con los recursos humanos y materiales indicados en su propuesta.

### **4.1. De las Modificaciones.**

#### **4.1.1 Desde JUNAEB.**

Esta Dirección Nacional, se reserva el derecho de evaluar y realizar posibles cambios al proyecto seleccionado que permitan mejorar y facilitar el cumplimiento de las actividades comprometidas, siempre y cuando no contradiga las orientaciones administrativas y técnicas.

Dichas modificaciones podrán ser promovidas antes o durante la implementación del proyecto y se materializarán a través de correo electrónico; acta de reunión/visita; y/o supervisión.

A partir de lo anterior, la entidad colaboradora deberá remitir, vía correo electrónico, en un plazo de hasta 10 días hábiles, contados desde la solicitud de JUNAEB, el proyecto con las modificaciones solicitadas.

#### **4.1.2 Impulsadas por la entidad colaboradora.**

La entidad colaboradora podrá solicitar excepcionalmente, mediante correo electrónico dirigido al Jefe(a) del Departamento de Salud del Estudiante o quien lo subrogue o reemplace, con copia al Encargado Nacional de la Unidad de Apoyo Psicosocial, modificaciones en aspectos como, composición del equipo ejecutor, fechas de las actividades, horarios, tipos de actividades e ítems de gastos, debiendo JUNAEB comunicar su pronunciamiento sobre la procedencia o no de la modificación a través de la misma vía.

La solicitud debe efectuarse antes o durante la implementación de las actividades contempladas en el proyecto aprobado, en el evento que solicite modificaciones terminadas las actividades, esta Dirección Nacional rechazará dicha solicitud.

En el caso que la modificación cuya autorización se solicita diga relación con uno o más integrantes del equipo ejecutor, la entidad colaboradora deberá adjuntar los antecedentes requeridos según el perfil, junto con el certificado de antecedentes y de inhabilidades para trabajar con menores.

Por su parte si se solicita modificar fecha y horarios de las actividades, la entidad colaboradora debe considerar que la fecha máxima de ejecución del proyecto indicada por JUNAEB.

#### **4.2 Emergencias.**

En el caso de existir una emergencia, la entidad colaboradora deberá informar inmediatamente a la persona encargada de la actividad en el Centro o Residencia de SENAME, a fin que proceda según protocolo, para luego informar a la contraparte técnica de la Unidad de Apoyo Psicosocial Nacional de JUNAEB en primera instancia vía telefónica, y posteriormente por escrito, en un plazo no superior a 2 horas, contado desde la ocurrencia de cualquier hecho que afecte el estado físico, psíquico, emocional o de cualquier aspecto que comprometa gravemente el normal desarrollo de los participantes de la actividad.

La entidad colaboradora deberá conocer los planes de emergencia y seguridad de CREAD o Residencia Familiar que permitan disminuir el tiempo de reacción de los afectados; evitar lesiones y/o complicaciones postraumáticas que puedan sufrir los beneficiarios en el caso eventual de una situación de emergencia. Además, como medida de prevención, deberá monitorear estados de alerta de la Oficina Nacional de Emergencia, en adelante ONEMI.

#### **4.3 Suspensión del proyecto.**

En el evento de configurarse un caso fortuito o fuerza mayor, esto es, un imprevisto imposible de resistir que, en los hechos, afecte negativamente, de manera real y concreta, la capacidad de la entidad colaboradora para realizar de manera correcta y oportuna las actividades contempladas en el proyecto; ésta deberá notificar dicha situación, de manera inmediata a JUNAEB, incluyendo la siguiente información:

- Indicar el hecho o situación que configuraría el caso fortuito o fuerza mayor y de qué manera esa situación habría impedido llevar a cabo las actividades en los términos contemplados en el proyecto.
- Los gastos comprometidos o incurridos, de acuerdo con el numeral 8.2 de las orientaciones administrativas, ya referidas, hasta la fecha de la suspensión;
- El número de beneficiarios efectivamente atendidos, cuando sea procedente.

JUNAEB, luego de la notificación, procederá a calificar si los hechos descritos por la entidad colaboradora constituyen o no caso fortuito o fuerza mayor, y si son o no de tal gravedad y magnitud, que razonablemente, pueda pensarse que pueden poner en riesgo la realización de manera correcta y oportuna las actividades contempladas en el proyecto seleccionado. De acuerdo con lo anterior, JUNAEB pagará los gastos efectivamente incurridos para la ejecución del proyecto, de acuerdo al numeral 8.2 de las orientaciones administrativas, hasta la fecha de la notificación, de acuerdo al número de beneficiarios efectivamente atendidos cuando sea procedente.

### **QUINTO: DE LAS OBLIGACIONES.**

#### **5. 1 Obligaciones de la entidad colaboradora:**



- a) Ejecutar el proyecto en los plazos y con los requisitos establecidos en su propuesta y en el presente convenio.
- b) Mantener a disposición permanente de JUNAEB copia del proyecto seleccionado, en formato digital o impreso, durante toda la vigencia del convenio.
- c) Informar a la contraparte técnica de la Dirección Nacional en caso que alguno de los participantes de las actividades se vea afectado por una situación que comprometa su estado físico, psíquico, emocional o de cualquier aspecto que incida gravemente en su normal desarrollo, la entidad colaboradora deberá informar. La comunicación en primera instancia debe realizarse vía telefónica, a más tardar dentro de las dos horas siguientes a los hechos, y posteriormente por escrito en un plazo no superior a 48 horas, contado desde la ocurrencia del hecho.
- d) Adoptar las medidas correspondientes en caso de algún accidente, con la finalidad de velar por el bienestar del beneficiario, de acuerdo las acciones descritas en el protocolo de emergencia, presentado por la entidad colaboradora de conformidad a las exigencias estipuladas en el Anexo N° 10 de las orientaciones ya citadas.
- e) Notificar de cualquier caso fortuito o fuerza mayor sobreviniente a JUNAEB en un plazo de no más de 2 horas de ocurrido, primero vía telefónica y posteriormente, por correo electrónico.

## **5.2 Obligaciones de JUNAEB:**

Esta Dirección Nacional realizará las siguientes gestiones para apoyar el trabajo de la entidad colaboradora:

### **5.2.1 Reunión de coordinación.**

Coordinar reuniones técnicas con las partes involucradas, vale decir, entidad colaboradora, Equipo Técnico Dirección Regional de SENAME y Centros de Reparación Especializada de Protección CREAD o Residencias Familiares de Administración Directa de SENAME que corresponda, a fin de organizar la operacionalización del proyecto aprobado, estableciendo entre otras; fechas, horarios, participantes, productos esperados, etc.

### **5.2.2 Acompañamiento.**

Esta Dirección Nacional realizará el acompañamiento necesario en el desarrollo de las actividades.

### **5.2.3 Supervisión y Control.**

JUNAEB se encuentra facultada para realizar, directamente o a través de terceros, supervisiones en terreno, para efectos de cautelar que la ejecución del proyecto aprobado se ajuste a las presentes orientaciones, actuando como contraparte técnica de JUNAEB, la Unidad de Apoyo Psicosocial de esta Dirección Nacional.

Las entidades colaboradoras, deberán permitir que JUNAEB supervise, verifique y acceda a:

- Documentos técnicos, administrativos y financieros de la entidad colaboradora relacionados con el proyecto;
- Equipo ejecutor;
- Actividades planificadas relacionadas con la ejecución del proyecto;
- Otros que la Dirección Nacional considere necesarios.

En el evento de encontrarse irregularidades, JUNAEB, solicitará las mejoras y/o soluciones, según corresponda. No obstante, lo anterior, JUNAEB se encuentra facultada para la aplicación de las sanciones respectivas, señaladas en la cláusula siguiente.

Sin perjuicio de lo anterior, otro organismo pertinente como Contraloría General de la República podrá auditar la ejecución del proyecto.

**5.2.4 Evaluación de Desempeño.**

Realizar evaluación de desempeño a la entidad colaboradora, una vez culminado la ejecución del proyecto.

**SEXTO: DE LAS SANCIONES.**

En el evento que la entidad colaboradora no cumpla o contravenga de forma íntegra o parcial, una o más obligaciones de las establecidas en las orientaciones y/o en el presente convenio, se podrá imponer una multa o bien constituirá causal de término anticipado de convenio, según corresponda. JUNAEB deberá emitir un informe ejecutivo administrativo-técnico, anexando todos los verificadores asociados, por ejemplo, supervisiones realizadas, fotografías, videos u otro medio; las actas de supervisiones firmadas por los encargados de proyectos o quien lo subroge en el momento de la supervisión.

De acuerdo con lo anterior, esta Dirección Nacional, deberá dictar una resolución, indicando los hechos constitutivos de la infracción y la sanción correlativa al incumplimiento.

**6.1 Multa(s).**

Esta Dirección Nacional se encuentra facultada para cursar multa(s), mediante la emisión de un acto administrativo fundado que se notificará de conformidad a lo dispuesto en la cláusula décimo séptima del presente convenio, en el evento que la entidad colaboradora incurra en alguno de los hechos que se describen en la tabla contemplada en el presente título.

Se configurará además la causal de término anticipado del convenio en aquellos eventos en que esta Dirección Nacional curse a la entidad colaboradora multas que superen el 20% del valor del convenio, en caso que el monto del convenio sea igual o menor a 1000 UTM.

Los hechos descritos a continuación configuran infracciones cuyas respectivas sanciones son las que siguen:

| INFRACCIÓN                                                                                                                                  | SANCIÓN                                                                                                                                                                                      |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| En el caso que injustificadamente no esté presente uno o más integrantes del equipo ejecutor, aprobados por JUNAEB.                         | Multa de 5 U F por cada integrante del equipo ejecutor ausente y por cada supervisión en que se evidencie la infracción.                                                                     |
| En el caso que la entidad colaboradora no realice la puesta en escena y usuarios estén citados y/o esperando la actividad.                  | Multa de 5 UF en caso de no existir puesta en escena en el día y hora de programación de la actividad.                                                                                       |
| En el caso que la entidad colaboradora presente en la Oficina de Partes un atraso de 1 o más días en la entrega de la rendición de cuentas. | Multa de 1 UF por cada día hábil de atraso a contar del vencimiento del plazo de 15 días hábiles siguientes a la finalización de la última actividad consignada en el proyecto seleccionado. |



|                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| En la eventualidad que la entidad colaboradora tenga un atraso superior a 3 días hábiles para la modificación o rectificación de la información de la rendición técnica y/o financiera. | Multa de 1 UF por cada día hábil de atraso a contar del vencimiento del plazo de 3 días hábiles para modificar o rectificar la información observada por JUNAEB. |
| En la eventualidad que la entidad colaboradora realice modificaciones al proyecto sin la previa autorización formal de JUNAEB.                                                          | Multa de 3 UF por cada supervisión que se evidencie infracción.                                                                                                  |
| En el caso que los alimentos para los usuarios se encuentren vencidos.                                                                                                                  | Multa de 1 UF por cada alimento que se encuentre vencido al momento de la supervisión.                                                                           |
| En el caso que uno o más integrantes del equipo ejecutor no tengan su identificación visible con logo definido por JUNAEB.                                                              | Multa de 1 UF por cada integrante sin identificación al momento de la supervisión.                                                                               |
| En el caso que la entidad colaboradora suspenda las actividades contempladas en la propuesta y no logre acreditar la configuración de caso fortuito o fuerza mayor.                     | Multa de 20 UF por suspensión no acreditada.                                                                                                                     |

El valor de la UF a considerar para la aplicación de la multa corresponderá al de la fecha de suscripción del convenio.

### 6.1.1 Procedimiento de Aplicación de Multas.

La entidad colaboradora, una vez recibida la notificación de la resolución que declara el incumplimiento y la multa a ser aplicada, deberá depositar, dentro de un plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la mencionada resolución, el monto de la multa aplicada, en una cuenta bancaria que JUNAEB indicará en la misma resolución.

La entidad colaboradora podrá oponer ante esta Dirección Nacional, descargos respecto de la resolución que declara el incumplimiento y la multa asociada, dentro de un plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha en que ésta le fuese notificada.

Los descargos deberán ser fundados y documentados, para ser analizada por el Comité Nacional de Sanciones, el cual estará conformado por un equipo de al menos 3 funcionarios de la Dirección Nacional, todos designados por el Secretario General. Este comité se encargará de analizar los descargos y emitir un pronunciamiento, fundado técnicamente, dentro de un plazo de 10 días hábiles contados desde su recepción, acogiendo o rechazando los descargos.

En el evento que la entidad colaboradora ejerza descargos respecto de la resolución que aplica la multa, el plazo de 10 días hábiles para pagar la multa se contará desde la fecha de la notificación del acto administrativo que resuelve los descargos.

En la eventualidad que la entidad colaboradora no pagase la multa impuesta, JUNAEB se encuentra facultada hacer efectiva con cargo a la garantía del fiel y oportuno cumplimiento del convenio. En cuyo caso, la entidad colaboradora deberá renovar la garantía dentro de los 5 días hábiles siguientes del cobro del documento. La nueva garantía de fiel y oportuno cumplimiento deberá emitirse de acuerdo con lo establecido en las orientaciones administrativas y técnicas, en su apartado denominado "De la Garantía".

De la resolución exenta antes mencionada, la entidad colaboradora, podrá deducir los recursos administrativos establecidos en la ley N° 19.880, que sean pertinentes.





Sin perjuicio de lo anterior, esta Dirección Nacional podrá deducir las acciones legales que en derecho correspondan, con el objeto de obtener una reparación por los perjuicios que el incumplimiento de las obligaciones que emanen del convenio hubiere ocasionado.

## **6.2 Término Anticipado de convenio.**

Esta Dirección Nacional se encuentra facultada para poner término anticipado al presente convenio mediante resolución fundada, que dé cuenta de las razones tenidas a la vista para adoptar la decisión siempre y cuando guarden relación con las exigencias contenidas en las orientaciones y en el presente convenio

Serán causales de término anticipado del convenio las siguientes:

### **A) Incumplimiento de la entidad colaboradora.**

1. En el caso que la entidad colaboradora que utilizare la totalidad o parte de los recursos para fines diferentes a lo estipulado en las orientaciones.
2. En el caso que uno o más integrantes del equipo ejecutor, fuera sujeto de denuncia de abuso sexual, acoso sexual y/o cualquier delito que afecte la dignidad e integridad de los usuarios.
3. En el caso que uno o más integrantes del equipo ejecutor, adquiera y/o consuman alcohol y/o drogas en el desarrollo de la ejecución de las actividades del proyecto seleccionado, y/o se encuentre bajo la influencia de cualquiera de dichas sustancias al momento de participar en las actividades.
4. En el caso que entidad colaboradora, a través de su equipo ejecutor, incurriese en cuidado negligente de los usuarios, comprendiendo no solo el ámbito físico de ellos, sino que también el emocional o psicológico.
5. En el caso que la entidad colaboradora fuere declarada en quiebra o si ésta cayere en estado de notoria insolvencia, a menos que mejoren las cauciones entregadas o éstas sean suficientes para garantizar la realización del programa en las condiciones acordadas en el presente convenio.
6. En el caso que la entidad colaboradora no implemente las actividades del proyecto seleccionado dentro del plazo fijado por JUNAEB en las presentes orientaciones.
7. En el caso que la entidad colaboradora incurra en un atraso superior a 10 días hábiles en la modificación o rectificación de la información de la rendición técnica y/o financiera, contado desde el requerimiento de JUNAEB.
8. En caso de exigirlo el interés público o la seguridad nacional, así calificado por JUNAEB.
9. En caso de que la Dirección Nacional curse a la entidad colaboradora multas que superen el 20% del valor del convenio si el monto del convenio es igual o menor a 1000 UTM o superen el 30%, si el valor del convenio es mayor a 1000 UTM.
10. En caso de que los integrantes del equipo ejecutor al momento de la ejecución de las actividades no se ajusten a lo comprometido en el proyecto seleccionado.

De configurarse alguna de las causales antes señaladas, JUNAEB se encuentra facultada para hacer efectivo el cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del convenio, salvo en la causal contemplada en el numeral 8.

Para la aplicación de esta sanción, y en los casos que corresponda, bastará con que JUNAEB haya podido verificar estas situaciones mediante la supervisión en terreno y/o denuncias.

En el evento que se ponga término anticipado al convenio, la entidad colaboradora deberá hacer entrega a JUNAEB aquellos productos que se encuentran pendientes al momento de comunicársele el término anticipado, como informes técnicos, rendiciones financieras, etc.



## **B) Otras causales.**

1. En el caso que la entidad colaboradora finalice su existencia jurídica.
2. Por mutuo acuerdo de las partes, lo cual debe ser aprobado por el correspondiente acto administrativo.

## **SÉPTIMO: TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS.**

Los recursos transferidos deberán destinarse única y exclusivamente a la ejecución y desarrollo del proyecto y al cumplimiento de las obligaciones necesarias para su realización.

La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, de conformidad a lo dispuesto en el título 8 de las orientaciones administrativas, ya referidas, pagará **\$45.000.-** por cada sesión de Terapia, y/o Actividad y/o Educación Asistida por Animales.

La entidad implementará 72 sesiones, correspondiendo a JUNAEB transferir la suma de **\$3.240.000.** El pago se efectuará contra rendición, esto es una vez implementadas acciones convenidas, presentada la rendición de gastos correspondiente, y aprobada conforme el informe técnico.

En el evento que, durante la vigencia del convenio, se acuerde aumentar el número de actividades, se procederá a efectuar una modificación al presente convenio, para la transferencia de los recursos correspondientes a la nueva cantidad de actividades, según el costo unitario antes señalado y la entidad colaboradora deberá consignar una nueva garantía según lo dispuesto en el título 6 de las orientaciones administrativas.

## **OCTAVO: DE LA GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO.**

La entidad colaboradora, ha procedido a entregar una caución consistente en un Vale Vista, de fecha 24 de junio de 2019, emitida por Banco Itaú Corpbanca, por un monto de \$162.000.-, equivalente al 5% del valor total del convenio, con el objeto de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones y en caso de ser procedente, cubrir el pago de las multas que pudieren originarse durante la ejecución del convenio.

JUNAEB podrá solicitar a la entidad colaboradora, la renovación de la garantía del fiel cumplimiento del convenio, en caso de que éste se extienda por cualquier causa o motivo fundado, a fin de mantener debidamente caucionadas las obligaciones contraídas por la entidad, durante la vigencia y/o extensión del convenio.

JUNAEB, informará formalmente a la entidad colaboradora el próximo vencimiento de ésta, solicitando una nueva de reemplazo en caso de que el proceso de rendición no se encuentre finalizado.

El documento de caución de fiel y oportuno cumplimiento, podrá ser devuelto antes de su fecha de vencimiento, siempre que la entidad cumpla íntegramente con todas las obligaciones contraídas, que no sólo dicen relación con la ejecución del proyecto tal cual fue propuesto, sino que además, dice relación con las obligaciones posteriores, como son: entrega de informes solicitados por JUNAEB, rendición de cuenta aprobadas según el procedimiento establecido en las orientaciones administrativas y técnicas y cualquiera otra establecida en el presente convenio.

Para el retiro del documento de caución, la entidad colaboradora deberá ajustarse a la autorización de retiro de valores presentada a JUNAEB.

Los gastos derivados de la constitución de la garantía son de exclusivo cargo de la entidad colaboradora y en ningún caso serán financiados con recursos otorgados por JUNAEB, no siendo imputable a los ítems de gastos del convenio.

## **NOVENO: RENDICIÓN DE CUENTAS.**



La entidad colaboradora deberá presentar una rendición de cuentas de todos los recursos transferidos, debiendo ajustarse a lo establecido en el presente convenio y conforme a lo dispuesto en la Resolución N°30 de 2015 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

En ese orden de ideas el Artículo 4° de la Resolución N°30 de 2015 de la Contraloría General de la República, dispone: *“Para efectos de la documentación de cuentas en soporte de papel se considerará auténtico solo el documento original, salvo que el juez en el juicio respectivo y por motivos fundados, reconozca este mérito a otro medio de prueba, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 55 del decreto ley N° 1.263, de 1975, y 95 de la ley N° 10.336. No obstante, en casos calificados por la Contraloría General, podrán aceptarse en subsidio de aquellos, copias o fotocopias debidamente autenticadas por el ministro de fe o el funcionario autorizado para ello.”*

JUNAEB, no entregarán nuevos fondos a rendir, a cualquier título, a la entidad colaboradora, cuando la rendición se haya hecho exigible y aquella no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por la unidad otorgante, de conformidad a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 18 de la referida resolución.

#### **9.1 Requisitos para la aprobación de la rendición de cuentas.**

- a) **Aprobación técnica:** Por parte de la contraparte técnica de la Unidad de Apoyo Psicosocial Nacional del Informe de ejecución, el cual debe presentarse de acuerdo con formato establecido en el Anexo N°11 de las orientaciones, ya citadas.
- b) **Aprobación financiera:** Por parte del Departamento de Administración y Finanzas respecto de la documentación necesaria para acreditar las transacciones realizadas en el desarrollo de su gestión, en conformidad a lo prescrito por la Resolución N°30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas. Lo anterior dando cuenta del tipo de gasto, el detalle de los documentos de respaldo (boletas, facturas, liquidaciones u otro), nombre del proveedor, descripción de la labor realizada o detalle del gasto, forma de pago (transferencia, cheque o efectivo) y el monto. La entidad deberá presentar la documentación de respaldo de los gastos con timbre que rotule los mismos los que a su vez deberán estar a disposición de la Contraloría General de la República y/o de JUNAEB para su revisión. Para ello se regirán a partir de lo consignado en los anexos N°15 y N°16 de las presentes orientaciones.

La entidad colaboradora deberá presentar en la Oficina de Partes de esta Dirección Nacional, tanto el informe técnico, como financiero, dentro del plazo máximo de 15 días hábiles siguientes a la finalización de la última actividad del proyecto.

JUNAEB contará con un plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de rendición para su revisión y aprobación. En la eventualidad que, alguno de los informes (técnico o financiero) presente observaciones y no fuese aprobado, éste será devuelto a la entidad colaboradora la que tendrá un plazo máximo de 3 días hábiles para modificar o rectificar la información observada por JUNAEB.

El proceso de rendición de cuentas se encontrará finalizado, una vez efectuada la revisión y aprobación conforme rendición de cuentas tanto técnica como financiera del proyecto y será considerada en la evaluación de desempeño de la entidad colaboradora efectuado por la Dirección Nacional, entendiendo que forma parte de las obligaciones de la entidad colaboradora.



**9.2. Definición de gastos admitidos por JUNAEB.**

Para la revisión de los gastos rendidos se tendrá en consideración lo dispuesto los siguientes documentos:

- a) Resolución N° 30, del 11 de marzo 2015, de la Contraloría General de la República;
- b) Instrucciones de Rendición de Cuenta contenidas en el Anexo N°9 de las orientaciones administrativas y técnicas;
- c) Proyecto presentado por la entidad colaboradora.

Los recursos que transfiere en el marco de la ejecución del convenio podrán ser imputados a los siguientes ítems.

**Personal:** Corresponde a los gastos incurridos por contratación de personal cuyas funciones tienen relación directa con la ejecución del proyecto aprobado.

**Operaciones:** Corresponde a todos los gastos que tienen directa relación con la ejecución y desarrollo del proyecto, por ejemplo, arriendo de transporte, bienes fungibles, material de difusión, u otros.

**9.3 JUNAEB no aceptará en las rendiciones de cuenta de los fondos transferidos por los conceptos que se indican a continuación:**

- Gastos de alimentación del personal asociado a la ejecución del proyecto aprobado.
- Gastos por comidas de cierre de jornada o celebraciones tanto para usuarios, como personal.
- Gastos en tarjetas telefónicas de prepago, por la imposibilidad de determinar si se ha utilizado para actividades de recreación.
- Todo gasto no indicado en el proyecto presentado y aprobado por la Unidad de Apoyo Psicosocial.

**9.4 Porcentajes asociados por cada ítem.**

| ÍTEM        | PORCENTAJE ASOCIADO |
|-------------|---------------------|
| Personal    | 0% - 100%           |
| Operaciones | 0% - 100%           |

La entidad colaboradora deberá señalar en su proyecto, el porcentaje del gasto de cada ítem. El total de los porcentajes deberá sumar 100%, no debiendo sobrepasar dicho porcentaje.

**DÉCIMO: DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.**

Todas las personas, sin importar el tipo de participación que tengan dentro del proyecto, deberán guardar absoluta reserva y confidencialidad respecto de todas las actuaciones, informes, oficios u otros documentos análogos, que en razón de su práctica puedan tomar conocimiento al interior de JUNAEB, entendiéndose por datos de carácter personal, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables. En este sentido, el literal c) del artículo 2 de la Ley 19.628 de 1999 sobre Protección de la Vida Privada, establece que para efectos de dicha ley se entenderá por Comunicación o transmisión de datos, “*dar a conocer de cualquier forma los datos de carácter personal a personas distintas del titular, sean determinadas o indeterminadas.*”



Asimismo, dicha ley, en su artículo 7° establece que *"las personas que trabajan en el tratamiento de datos personales, tanto en organismos públicos como privados, están obligados a guardar secreto sobre los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público"*, tal como ocurre en este caso, *"como también sobre los demás datos y antecedentes relacionados con el banco de datos, obligación que no cesa por haber terminado sus actividades en ese campo."*

#### **DÉCIMO PRIMERO: INHABILIDADES PARA TRABAJAR CON MENORES DE EDAD.**

Dada la naturaleza de la prestación del servicio, la que implica que los integrantes del equipo ejecutor de la entidad colaboradora se involucren en una relación directa y habitual con menores de edad, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley N°20.594, que *"Crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece un registro de dichas inhabilidades"*, la entidad colaboradora deberá verificar, respecto de todo el personal que desempeñe funciones en la prestación del servicio, que no incurren causales de inhabilidad para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad.

Para lo anterior, la entidad colaboradora deberá, previo a la contratación de toda persona que vaya a prestar servicios en la ejecución del proyecto aprobado, consultar el registro de *"Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad"*, a cargo del Servicio de Registro Civil e Identificación. Asimismo, deberá consultar dicho registro frecuentemente, durante la ejecución del proyecto, respecto de todo el personal ya contratado o que preste servicios regulares. Para acceder a la información requerida, deberá ingresar a la página web del Registro Civil, acceder a la sección "consulta de registros en línea" y escoger la opción *"inhabilidades para trabajar con menores de edad"*. Para realizar la consulta deberá contar con el número de RUT de la persona que se debe revisar.

La entidad colaboradora deberá mantener una nómina actualizada que dé cuenta de la verificación en el registro de *"Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad"*, respecto de todos los integrantes del equipo ejecutor que desempeñen labores en la ejecución en la ejecución del proyecto aprobado, la cual deberá mantener a disposición de JUNAEB.

JUNAEB, se reserva además el derecho a solicitar el listado de personal en cualquier tiempo con la finalidad de verificar la veracidad e integridad de la información proporcionada por la entidad colaboradora.

#### **DÉCIMOSEGUNDO: DE LA PROPIEDAD.**

Será propiedad exclusiva de JUNAEB, toda la información proporcionada a la entidad colaboradora sea que se encuentre contenida en medios magnéticos, electrónicos y/o soporte material.

Asimismo, serán propiedad de JUNAEB todos los productos generados a partir de la ejecución del convenio, por ejemplo, instrumentos de evaluaciones e instrumentos de sistematización, etc. y quien se reserva el derecho de disponer de ellos libremente, sin limitaciones de ninguna especie, no pudiendo, por tanto, la entidad seleccionada realizar ningún acto respecto a ellos, ajeno al convenio, sin autorización previa y expresa de JUNAEB.

Considerando lo anterior, la instalación del proyecto en el territorio deberá hacerse bajo el nombre de JUNAEB, independientemente que los profesionales pertenezcan a una entidad nominada.



#### **DÉCIMO TERCERO: VIGENCIA.**

El presente convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado, y tendrá vigencia hasta el 29 de diciembre de 2019. No obstante, lo anterior y por razones de buen servicio, las actividades contempladas en el proyecto podrán iniciarse con anterioridad a la fecha de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio, pudiendo comenzar a prestarse desde la fecha de suscripción del convenio.

Se aceptarán los gastos en operaciones y administración desde una vez firmado el convenio hasta 5 días corridos posterior a la ejecución de la última actividad programada y en caso de personal, hasta 15 días corridos posterior a la ejecución de la última actividad programada.

#### **DÉCIMO CUARTO: EJEMPLARES.**

El presente convenio se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de JUNAEB y uno en poder de la entidad colaboradora.

#### **DÉCIMO QUINTO: DOMICILIO.**

Para todos los efectos del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

#### **DÉCIMO SEXTO: DE LAS NOTIFICACIONES.**

Toda notificación que cualquiera de las partes efectúe a la otra deberá efectuarse por escrito, debiendo ser remitida por carta certificada o entregada personalmente a las direcciones que las partes señalen en los respectivos convenios.

Para todos los efectos, las notificaciones se entenderán practicadas dentro del tercer día hábil de despachada la carta si se hiciera por correo certificado y el mismo día si se hiciera personalmente, de conformidad a lo dispuesto en el párrafo primero del capítulo tercero de la ley N° 19.880.

#### **DÉCIMO SÉPTIMO: PERSONERÍAS.**

La personería de don Jaime Tohá Lavanderos, para comparecer en representación de JUNAEB, en su calidad de Secretario General, consta en Decreto Supremo N° 5, de 2018, del Ministerio de Educación. La personería de don Raúl Varela Vial, para comparecer en representación de la entidad colaboradora, consta en escritura pública de fecha 16 de abril de 2015 otorgada ante Notario Público Myriam Amigo Arancibia, de la vigésima primera Notaría de Santiago, repertorio 5.565-2015.

Dichas personerías no se insertan por ser conocidas por las partes.

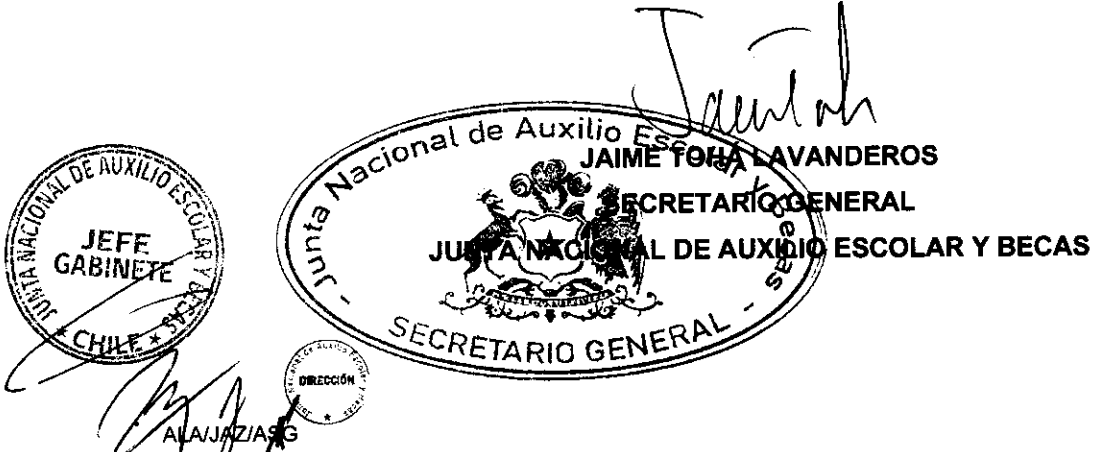
Firman en comprobante.

**ARTÍCULO TERCERO: IMPÚTESE** el gasto que irrogue a JUNAEB el pago de los servicios que se ejecutarán durante el año 2019 al ítem presupuestario 09.09.03.24.01.232 de la Ley N°21.125 de Presupuesto para el sector público año 2019, según lo dispuesto en el certificado de disponibilidad presupuestaria N° 94 de fecha 26 de junio de 2019.



**ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE**, por la Secretaría Administrativa y Documental del SIAC, la presente resolución una vez tramitada, en la sub sección "Actos con efectos Sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como con lo dispuesto en el artículo 51 de su reglamento.

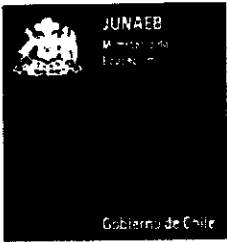
**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**



**DISTRIBUCIÓN:**

1. Departamento de Salud Escolar
2. Departamento Administración y Finanzas.
3. Departamento Jurídico.
4. Oficina de Partes.

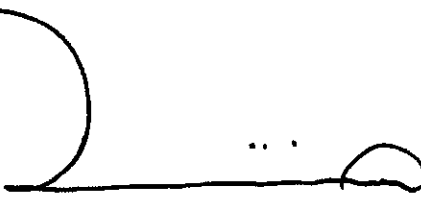
JUR-4624/2019

|                                                                                   |             |                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------|----------------------------------------------------|
|  | REGISTRO    | Nº: M-94                                           |
|                                                                                   | CERTIFICADO | SANTIAGO, 26 de Junio de 2019                      |
|                                                                                   |             | MAT.: Certificado de Disponibilidad Presupuestaria |
|                                                                                   |             | ANT:                                               |

El Depto. Administración y Finanzas, certifica que a la fecha JUNAEB cuenta con presupuesto para:

| Detalle                                                        |                                                                                       |
|----------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Unidad Demandante                                              | Departamento de Salud                                                                 |
| Imputación Presupuestaria en Ley de Presupuesto 2019, N°21.125 | 09.09.03.24.01.232<br>Programa de Campamentos Recreativos                             |
| Monto solicitado para la contratación                          | \$ 3.240.000                                                                          |
| Servicio o Bien                                                | Convenio servicio Terapia Asistida con Animales en la Casa Nacional del Niño - SENAME |

Sin otro particular, saluda atentamente.

BEATRIZ MARQUEZ ILLANES  
 JEFA DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
 JUNAEB DIRNAC





**CONVENIO ENTRE**  
**LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**  
**Y**  
**CORPORACIÓN JUNTO A TI**

En Santiago, a 28 de junio de 2019, entre esta Dirección Nacional de la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 60.908.000-0, representada legalmente por su Secretario general don **Jaime Tohá Lavanderos**, cédula de identidad [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Monjitas N° 565 de la ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente "**JUNAEB**" por una parte; y por la otra **Corporación Junto a Ti**, RUT N° 65.103.659-3, representada legalmente por don **Raúl Varela Vial**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] en adelante "la entidad colaboradora", ambos con domicilio en Parcela Los Loros 4 Huelquén, Buin, región Metropolitana, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO: OBJETO.**

JUNAEB y la entidad colaboradora han acordado suscribir el presente convenio de colaboración y transferencia de recursos, con el objeto de implementar el proyecto seleccionado en el marco de la modalidad piloto Actividades Recreativas Culturales para niños, niñas, y adolescentes de Centros de Reparación Especializada y Residencias Familiares de Administración Directa del SENAME, año 2019.

La modalidad piloto tiene por objeto promover el acceso de niños, niñas y adolescentes ingresados en los Centros de Reparación Especializada y Residencias Familiares de Administración Directa de SENAME, a espacios artísticos, recreativos y culturales, contribuyendo a la convivencia y el bienestar psicosocial de los mismos.

Sus objetivos específicos son los siguientes:

- Incentivar en los niños, niñas y adolescentes la recreación como parte importante del desarrollo psicosocial.
- Favorecer, a través de la recreación y la inclusión.
- Potenciar la pertenencia comunitaria de los niños, niñas y adolescentes al centro de protección.





La entidad colaboradora deberá implementar las 72 sesiones de Terapia, y/o Actividad y/o Educación Asistida por Animales durante la vigencia del presente convenio, cuyas fechas de realización serán coordinadas por el Encargado Nacional de la Unidad de Apoyo Psicosocial de JUNAEB.

## **SEGUNDO: DOCUMENTOS.**

Forman parte integrante del presente convenio los siguientes documentos:

1. Orientaciones técnicas, administrativas y anexos aprobadas mediante Resolución Exenta N°1395 de fecha 26 de junio de 2019.
2. Proyecto presentado por la entidad colaboradora.

## **TERCERO: DEL PROYECTO.**

La intervención será de carácter voluntario y participativo, donde los niños, niñas y adolescentes serán motivados a involucrarse a través del juego como herramienta promotora.

Considera el desarrollo 72 sesiones de Terapia y/o Actividades y/o Educación Asistida en las fechas que las partes determinen, y que serán comunicadas mediante correo electrónico del encargado Nacional de la Unidad de Apoyo Psicosocial.

## **CUARTO: DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.**

La entidad colaboradora, debe ejecutar directamente el proyecto seleccionado, con los recursos humanos y materiales indicados en su propuesta.

### **4.1. De las Modificaciones.**

#### **4.1.1 Desde JUNAEB.**

Esta Dirección Nacional, se reserva el derecho de evaluar y realizar posibles cambios al proyecto seleccionado que permitan mejorar y facilitar el cumplimiento de las actividades comprometidas, siempre y cuando no contradiga las orientaciones administrativas y técnicas.

Dichas modificaciones podrán ser promovidas antes o durante la implementación del proyecto y se materializarán a través de correo electrónico; acta de reunión/visita; y/o supervisión.

A partir de lo anterior, la entidad colaboradora deberá remitir, vía correo electrónico, en un plazo de hasta 10 días hábiles, contados desde la solicitud de JUNAEB, el proyecto con las modificaciones solicitadas.

#### **4.1.2 Impulsadas por la entidad colaboradora.**





La entidad colaboradora podrá solicitar excepcionalmente, mediante correo electrónico dirigido al Jefe(a) del Departamento de Salud del Estudiante o quien lo subrogue o reemplace, con copia al Encargado Nacional de la Unidad de Apoyo Psicosocial, modificaciones en aspectos como, composición del equipo ejecutor, fechas de las actividades, horarios, tipos de actividades e ítems de gastos, debiendo JUNAEB comunicar su pronunciamiento sobre la procedencia o no de la modificación a través de la misma vía.

La solicitud debe efectuarse antes o durante la implementación de las actividades contempladas en el proyecto aprobado, en el evento que solicite modificaciones terminadas las actividades, esta Dirección Nacional rechazará dicha solicitud.

En el caso que la modificación cuya autorización se solicita diga relación con uno o más integrantes del equipo ejecutor, la entidad colaboradora deberá adjuntar los antecedentes requeridos según el perfil, junto con el certificado de antecedentes y de inhabilidades para trabajar con menores.

Por su parte si se solicita modificar fecha y horarios de las actividades, la entidad colaboradora debe considerar que la fecha máxima de ejecución del proyecto indicada por JUNAEB.

#### **4.2 Emergencias.**

En el caso de existir una emergencia, la entidad colaboradora deberá informar inmediatamente a la persona encargada de la actividad en el Centro o Residencia de SENAME, a fin que proceda según protocolo, para luego informar a la contraparte técnica de la Unidad de Apoyo Psicosocial Nacional de JUNAEB en primera instancia vía telefónica, y posteriormente por escrito, en un plazo no superior a 2 horas, contado desde la ocurrencia de cualquier hecho que afecte el estado físico, psíquico, emocional o de cualquier aspecto que comprometa gravemente el normal desarrollo de los participantes de la actividad.

La entidad colaboradora deberá conocer los planes de emergencia y seguridad de CREAD o Residencia Familiar que permitan disminuir el tiempo de reacción de los afectados; evitar lesiones y/o complicaciones postraumáticas que puedan sufrir los beneficiarios en el caso eventual de una situación de emergencia. Además, como medida de prevención, deberá monitorear estados de alerta de la Oficina Nacional de Emergencia, en adelante ONEMI.

#### **4.3 Suspensión del proyecto.**

En el evento de configurarse un caso fortuito o fuerza mayor, esto es, un imprevisto imposible de resistir que, en los hechos, afecte negativamente, de manera real y concreta, la capacidad de la entidad colaboradora para realizar de manera correcta y oportuna las actividades contempladas en





el proyecto; ésta deberá notificar dicha situación, de manera inmediata a JUNAEB, incluyendo la siguiente información:

- Indicar el hecho o situación que configuraría el caso fortuito o fuerza mayor y de qué manera esa situación habría impedido llevar a cabo las actividades en los términos contemplados en el proyecto.
- Los gastos comprometidos o incurridos, de acuerdo con el numeral 8.2 de las orientaciones administrativas, ya referidas, hasta la fecha de la suspensión;
- El número de beneficiarios efectivamente atendidos, cuando sea procedente.

JUNAEB, luego de la notificación, procederá a calificar si los hechos descritos por la entidad colaboradora constituyen o no caso fortuito o fuerza mayor, y si son o no de tal gravedad y magnitud, que razonablemente, pueda pensarse que pueden poner en riesgo la realización de manera correcta y oportuna las actividades contempladas en el proyecto seleccionado. De acuerdo con lo anterior, JUNAEB pagará los gastos efectivamente incurridos para la ejecución del proyecto, de acuerdo al numeral 8.2 de las orientaciones administrativas, hasta la fecha de la notificación, de acuerdo al número de beneficiarios efectivamente atendidos cuando sea procedente.

## **QUINTO: DE LAS OBLIGACIONES.**

### **5. 1 Obligaciones de la entidad colaboradora:**

- a) Ejecutar el proyecto en los plazos y con los requisitos establecidos en su propuesta y en el presente convenio.
- b) Mantener a disposición permanente de JUNAEB copia del proyecto seleccionado, en formato digital o impreso, durante toda la vigencia del convenio.
- c) Informar a la contraparte técnica de la Dirección Nacional en caso que alguno de los participantes de las actividades se vea afectado por una situación que comprometa su estado físico, psíquico, emocional o de cualquier aspecto que incida gravemente en su normal desarrollo, la entidad colaboradora deberá informar. La comunicación en primera instancia debe realizarse vía telefónica, a más tardar dentro de las dos horas siguientes a los hechos, y posteriormente por escrito en un plazo no superior a 48 horas, contado desde la ocurrencia del hecho.
- d) Adoptar las medidas correspondientes en caso de algún accidente, con la finalidad de velar por el bienestar del beneficiario, de acuerdo las acciones descritas en el protocolo de emergencia, presentado por la entidad colaboradora de conformidad a las exigencias estipuladas en el Anexo N° 10 de las orientaciones ya citadas.





- e) Notificar de cualquier caso fortuito o fuerza mayor sobreviniente a JUNAEB en un plazo de no más de 2 horas de ocurrido, primero vía telefónica y posteriormente, por correo electrónico.

## **5.2 Obligaciones de JUNAEB:**

Esta Dirección Nacional realizará las siguientes gestiones para apoyar el trabajo de la entidad colaboradora:

### **5.2.1 Reunión de coordinación.**

Coordinar reuniones técnicas con las partes involucradas, vale decir, entidad colaboradora, Equipo Técnico Dirección Regional de SENAME y Centros de Reparación Especializada de Protección CREAD o Residencias Familiares de Administración Directa de SENAME que corresponda, a fin de organizar la operacionalización del proyecto aprobado, estableciendo entre otras; fechas, horarios, participantes, productos esperados, etc.

### **5.2.2 Acompañamiento.**

Esta Dirección Nacional realizará el acompañamiento necesario en el desarrollo de las actividades.

### **5.2.3 Supervisión y Control.**

JUNAEB se encuentra facultada para realizar, directamente o a través de terceros, supervisiones en terreno, para efectos de cautelar que la ejecución del proyecto aprobado se ajuste a las presentes orientaciones, actuando como contraparte técnica de JUNAEB, la Unidad de Apoyo Psicosocial de esta Dirección Nacional.

Las entidades colaboradoras, deberán permitir que JUNAEB supervise, verifique y acceda a:

- Documentos técnicos, administrativos y financieros de la entidad colaboradora relacionados con el proyecto;
- Equipo ejecutor;
- Actividades planificadas relacionadas con la ejecución del proyecto;
- Otros que la Dirección Nacional considere necesarios.

En el evento de encontrarse irregularidades, JUNAEB, solicitará las mejoras y/o soluciones, según corresponda. No obstante, lo anterior, JUNAEB se encuentra facultada para la aplicación de las sanciones respectivas, señaladas en la cláusula siguiente.





Sin perjuicio de lo anterior, otro organismo pertinente como Contraloría General de la República podrá auditar la ejecución del proyecto.

#### **5.2.4 Evaluación de Desempeño.**

Realizar evaluación de desempeño a la entidad colaboradora, una vez culminado la ejecución del proyecto.

#### **SEXTO: DE LAS SANCIONES.**

En el evento que la entidad colaboradora no cumpla o contravenga de forma íntegra o parcial, una o más obligaciones de las establecidas en las orientaciones y/o en el presente convenio, se podrá imponer una multa o bien constituirá causal de término anticipado de convenio, según corresponda. JUNAEB deberá emitir un informe ejecutivo administrativo-técnico, anexando todos los verificadores asociados, por ejemplo, supervisiones realizadas, fotografías, videos u otro medio; las actas de supervisiones firmadas por los encargados de proyectos o quien lo subroge en el momento de la supervisión.

De acuerdo con lo anterior, esta Dirección Nacional, deberá dictar una resolución, indicando los hechos constitutivos de la infracción y la sanción correlativa al incumplimiento.

#### **6.1 Multa(s).**

Esta Dirección Nacional se encuentra facultada para cursar multa(s), mediante la emisión de un acto administrativo fundado que se notificará de conformidad a lo dispuesto en la cláusula décimo séptima del presente convenio, en el evento que la entidad colaboradora incurra en alguno de los hechos que se describen en la tabla contemplada en el presente título.

Se configurará además la causal de término anticipado del convenio en aquellos eventos en que esta Dirección Nacional curse a la entidad colaboradora multas que superen el 20% del valor del convenio, en caso que el monto del convenio sea igual o menor a 1000 UTM.

Los hechos descritos a continuación configuran infracciones cuyas respectivas sanciones son las que siguen:

| <b>INFRACCIÓN</b>                                                                                                   | <b>SANCIÓN</b>                                                                                                           |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| En el caso que injustificadamente no esté presente uno o más integrantes del equipo ejecutor, aprobados por JUNAEB. | Multa de 5 U F por cada integrante del equipo ejecutor ausente y por cada supervisión en que se evidencie la infracción. |





|                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                              |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| En el caso que la entidad colaboradora no realice la puesta en escena y usuarios estén citados y/o esperando la actividad.                                                              | Multa de 5 UF en caso de no existir puesta en escena en el día y hora de programación de la actividad.                                                                                       |
| En el caso que la entidad colaboradora presente en la Oficina de Partes un atraso de 1 o más días en la entrega de la rendición de cuentas.                                             | Multa de 1 UF por cada día hábil de atraso a contar del vencimiento del plazo de 15 días hábiles siguientes a la finalización de la última actividad consignada en el proyecto seleccionado. |
| En la eventualidad que la entidad colaboradora tenga un atraso superior a 3 días hábiles para la modificación o rectificación de la información de la rendición técnica y/o financiera. | Multa de 1 UF por cada día hábil de atraso a contar del vencimiento del plazo de 3 días hábiles para modificar o rectificar la información observada por JUNAEB.                             |
| En la eventualidad que la entidad colaboradora realice modificaciones al proyecto sin la previa autorización formal de JUNAEB.                                                          | Multa de 3 UF por cada supervisión que se evidencie infracción.                                                                                                                              |
| En el caso que los alimentos para los usuarios se encuentren vencidos.                                                                                                                  | Multa de 1 UF por cada alimento que se encuentre vencido al momento de la supervisión.                                                                                                       |
| En el caso que uno o más integrantes del equipo ejecutor no tengan su identificación visible con logo definido por JUNAEB.                                                              | Multa de 1 UF por cada integrante sin identificación al momento de la supervisión.                                                                                                           |
| En el caso que la entidad colaboradora suspenda las actividades contempladas en la propuesta y no logre acreditar la configuración de caso fortuito o fuerza mayor.                     | Multa de 20 UF por suspensión no acreditada.                                                                                                                                                 |

El valor de la UF a considerar para la aplicación de la multa corresponderá al de la fecha de suscripción del convenio.

#### 6.1.1 Procedimiento de Aplicación de Multas.

La entidad colaboradora, una vez recibida la notificación de la resolución que declara el incumplimiento y la multa a ser aplicada, deberá depositar, dentro de un plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la mencionada resolución, el monto de la multa aplicada, en una cuenta bancaria que JUNAEB indicará en la misma resolución.





La entidad colaboradora podrá oponer ante esta Dirección Nacional, descargos respecto de la resolución que declara el incumplimiento y la multa asociada, dentro de un plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha en que ésta le fuese notificada.

Los descargos deberán ser fundados y documentados, para ser analizada por el Comité Nacional de Sanciones, el cual estará conformado por un equipo de al menos 3 funcionarios de la Dirección Nacional, todos designados por el Secretario General. Este comité se encargará de analizar los descargos y emitir un pronunciamiento, fundado técnicamente, dentro de un plazo de 10 días hábiles contados desde su recepción, acogiendo o rechazando los descargos.

En el evento que la entidad colaboradora ejerza descargos respecto de la resolución que aplica la multa, el plazo de 10 días hábiles para pagar la multa se contará desde la fecha de la notificación del acto administrativo que resuelve los descargos.

En la eventualidad que la entidad colaboradora no pagase la multa impuesta, JUNAEB se encuentra facultada hacer efectiva con cargo a la garantía del fiel y oportuno cumplimiento del convenio. En cuyo caso, la entidad colaboradora deberá renovar la garantía dentro de los 5 días hábiles siguientes del cobro del documento. La nueva garantía de fiel y oportuno cumplimiento deberá emitirse de acuerdo con lo establecido en las orientaciones administrativas y técnicas, en su apartado denominado "De la Garantía".

De la resolución exenta antes mencionada, la entidad colaboradora, podrá deducir los recursos administrativos establecidos en la ley N° 19.880, que sean pertinentes.

Sin perjuicio de lo anterior, esta Dirección Nacional podrá deducir las acciones legales que en derecho correspondan, con el objeto de obtener una reparación por los perjuicios que el incumplimiento de las obligaciones que emanen del convenio hubiere ocasionado.

## **6.2 Término Anticipado de convenio.**

Esta Dirección Nacional se encuentra facultada para poner término anticipado al presente convenio mediante resolución fundada, que dé cuenta de las razones tenidas a la vista para adoptar la decisión siempre y cuando guarden relación con las exigencias contenidas en las orientaciones y en el presente convenio

Serán causales de término anticipado del convenio las siguientes:

### **A) Incumplimiento de la entidad colaboradora.**

1. En el caso que la entidad colaboradora que utilizare la totalidad o parte de los recursos para fines diferentes a lo estipulado en las orientaciones.







2. En el caso que uno o más integrantes del equipo ejecutor, fuera sujeto de denuncia de abuso sexual, acoso sexual y/o cualquier delito que afecte la dignidad e integridad de los usuarios.
3. En el caso que uno o más integrantes del equipo ejecutor, adquiera y/o consuman alcohol y/o drogas en el desarrollo de la ejecución de las actividades del proyecto seleccionado, y/o se encuentre bajo la influencia de cualquiera de dichas sustancias al momento de participar en las actividades.
4. En el caso que entidad colaboradora, a través de su equipo ejecutor, incurriese en cuidado negligente de los usuarios, comprendiendo no solo el ámbito físico de ellos, sino que también el emocional o psicológico.
5. En el caso que la entidad colaboradora fuere declarada en quiebra o si ésta cayere en estado de notoria insolvencia, a menos que mejoren las cauciones entregadas o éstas sean suficientes para garantizar la realización del programa en las condiciones acordadas en el presente convenio.
6. En el caso que la entidad colaboradora no implemente las actividades del proyecto seleccionado dentro del plazo fijado por JUNAEB en las presentes orientaciones.
7. En el caso que la entidad colaboradora incurra en un atraso superior a 10 días hábiles en la modificación o rectificación de la información de la rendición técnica y/o financiera, contado desde el requerimiento de JUNAEB.
8. En caso de exigirlo el interés público o la seguridad nacional, así calificado por JUNAEB.
9. En caso de que la Dirección Nacional curse a la entidad colaboradora multas que superen el 20% del valor del convenio si el monto del convenio es igual o menor a 1000 UTM o superen el 30%, si el valor del convenio es mayor a 1000 UTM.
10. En caso de que los integrantes del equipo ejecutor al momento de la ejecución de las actividades no se ajusten a lo comprometido en el proyecto seleccionado.

De configurarse alguna de las causales antes señaladas, JUNAEB se encuentra facultada para hacer efectivo el cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del convenio, salvo en la causal contemplada en el numeral 8.

Para la aplicación de esta sanción, y en los casos que corresponda, bastará con que JUNAEB haya podido verificar estas situaciones mediante la supervisión en terreno y/o denuncias.

En el evento que se ponga término anticipado al convenio, la entidad colaboradora deberá hacer entrega a JUNAEB aquellos productos que se encuentran pendientes al momento de comunicársele el término anticipado, como informes técnicos, rendiciones financieras, etc.



#### **B) Otras causales.**

1. En el caso que la entidad colaboradora finalice su existencia jurídica.
2. Por mutuo acuerdo de las partes, lo cual debe ser aprobado por el correspondiente acto administrativo.

#### **SÉPTIMO: TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS.**

Los recursos transferidos deberán destinarse única y exclusivamente a la ejecución y desarrollo del proyecto y al cumplimiento de las obligaciones necesarias para su realización.

La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, de conformidad a lo dispuesto en el título 8 de las orientaciones administrativas, ya referidas, pagará **\$45.000.-** por cada sesión de Terapia, y/o Actividad y/o Educación Asistida por Animales.

La entidad implementará 72 sesiones, correspondiendo a JUNAEB transferir la suma de **\$3.240.000.** El pago se efectuará contra rendición, esto es una vez implementadas acciones convenidas, presentada la rendición de gastos correspondiente, y aprobada conforme el informe técnico.

En el evento que, durante la vigencia del convenio, se acuerde aumentar el número de actividades, se procederá a efectuar una modificación al presente convenio, para la transferencia de los recursos correspondientes a la nueva cantidad de actividades, según el costo unitario antes señalado y la entidad colaboradora deberá consignar una nueva garantía según lo dispuesto en el título 6 de las orientaciones administrativas.

#### **OCTAVO: DE LA GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO.**

La entidad colaboradora, ha procedido a entregar una caución consistente en un Vale Vista, de fecha 24 de junio de 2019, emitida por Banco Itaú Corpbanca, por un monto de \$162.000.-, equivalente al 5% del valor total del convenio, con el objeto de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones y en caso de ser procedente, cubrir el pago de las multas que pudieren originarse durante la ejecución del convenio.

JUNAEB podrá solicitar a la entidad colaboradora, la renovación de la garantía del fiel cumplimiento del convenio, en caso de que éste se extienda por cualquier causa o motivo fundado, a fin de mantener debidamente caucionadas las obligaciones contraídas por la entidad, durante la vigencia y/o extensión del convenio.

JUNAEB, informará formalmente a la entidad colaboradora el próximo vencimiento de ésta, solicitando una nueva de reemplazo en caso de que el proceso de rendición no se encuentre finalizado.





El documento de caución de fiel y oportuno cumplimiento, podrá ser devuelto antes de su fecha de vencimiento, siempre que la entidad cumpla íntegramente con todas las obligaciones contraídas, que no sólo dicen relación con la ejecución del proyecto tal cual fue propuesto, sino que además, dice relación con las obligaciones posteriores, como son: entrega de informes solicitados por JUNAEB, rendición de cuenta aprobadas según el procedimiento establecido en las orientaciones administrativas y técnicas y cualquiera otra establecida en el presente convenio.

Para el retiro del documento de caución, la entidad colaboradora deberá ajustarse a la autorización de retiro de valores presentada a JUNAEB.

Los gastos derivados de la constitución de la garantía son de exclusivo cargo de la entidad colaboradora y en ningún caso serán financiados con recursos otorgados por JUNAEB, no siendo imputable a los ítems de gastos del convenio.

#### **NOVENO: RENDICIÓN DE CUENTAS.**

La entidad colaboradora deberá presentar una rendición de cuentas de todos los recursos transferidos, debiendo ajustarse a lo establecido en el presente convenio y conforme a lo dispuesto en la Resolución N°30 de 2015 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

En ese orden de ideas el Artículo 4° de la Resolución N°30 de 2015 de la Contraloría General de la República, dispone: *"Para efectos de la documentación de cuentas en soporte de papel se considerará auténtico solo el documento original, salvo que el juez en el juicio respectivo y por motivos fundados, reconozca este mérito a otro medio de prueba, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 55 del decreto ley N° 1.263, de 1975, y 95 de la ley N° 10.336. No obstante, en casos calificados por la Contraloría General, podrán aceptarse en subsidio de aquellos, copias o fotocopias debidamente autenticadas por el ministro de fe o el funcionario autorizado para ello."*

JUNAEB, no entregarán nuevos fondos a rendir, a cualquier título, a la entidad colaboradora, cuando la rendición se haya hecho exigible y aquella no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por la unidad otorgante, de conformidad a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 18 de la referida resolución.

##### **9.1 Requisitos para la aprobación de la rendición de cuentas.**

- a) **Aprobación técnica:** Por parte de la contraparte técnica de la Unidad de Apoyo Psicosocial Nacional del Informe de ejecución, el cual debe presentarse de acuerdo con formato establecido en el Anexo N°11 de las orientaciones, ya citadas.



- b) Aprobación financiera:** Por parte del Departamento de Administración y Finanzas respecto de la documentación necesaria para acreditar las transacciones realizadas en el desarrollo de su gestión, en conformidad a lo prescrito por la Resolución N°30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas. Lo anterior dando cuenta del tipo de gasto, el detalle de los documentos de respaldo (boletas, facturas, liquidaciones u otro), nombre del proveedor, descripción de la labor realizada o detalle del gasto, forma de pago (trasferencia, cheque o efectivo) y el monto. La entidad deberá presentar la documentación de respaldo de los gastos con timbre que rotule los mismos los que a su vez deberán estar a disposición de la Contraloría General de la República y/o de JUNAEB para su revisión. Para ello se regirán a partir de lo consignado en los anexos N°15 y N°16 de las presentes orientaciones.

La entidad colaboradora deberá presentar en la Oficina de Partes de esta Dirección Nacional, tanto el informe técnico, como financiero, dentro del plazo máximo de 15 días hábiles siguientes a la finalización de la última actividad del proyecto.

JUNAEB contará con un plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de rendición para su revisión y aprobación. En la eventualidad que, alguno de los informes (técnico o financiero) presente observaciones y no fuese aprobado, éste será devuelto a la entidad colaboradora la que tendrá un plazo máximo de 3 días hábiles para modificar o rectificar la información observada por JUNAEB.

El proceso de rendición de cuentas se encontrará finalizado, una vez efectuada la revisión y aprobación conforme rendición de cuentas tanto técnica como financiera del proyecto y será considerada en la evaluación de desempeño de la entidad colaboradora efectuado por la Dirección Nacional, entendiéndose que forma parte de las obligaciones de la entidad colaboradora.

## **9.2. Definición de gastos admitidos por JUNAEB.**

Para la revisión de los gastos rendidos se tendrá en consideración lo dispuesto los siguientes documentos:

- a) Resolución N° 30, del 11 de marzo 2015, de la Contraloría General de la República;
- b) Instrucciones de Rendición de Cuenta contenidas en el Anexo N°9 de las orientaciones administrativas y técnicas;
- c) Proyecto presentado por la entidad colaboradora.



Los recursos que transfiere en el marco de la ejecución del convenio podrán ser imputados a los siguientes ítems.

**Personal:** Corresponde a los gastos incurridos por contratación de personal cuyas funciones tienen relación directa con la ejecución del proyecto aprobado.

**Operaciones:** Corresponde a todos los gastos que tienen directa relación con la ejecución y desarrollo del proyecto, por ejemplo, arriendo de transporte, bienes fungibles, material de difusión, u otros.

**9.3 JUNAEB no aceptará en las rendiciones de cuenta de los fondos transferidos por los conceptos que se indican a continuación:**

- Gastos de alimentación del personal asociado a la ejecución del proyecto aprobado.
- Gastos por comidas de cierre de jornada o celebraciones tanto para usuarios, como personal.
- Gastos en tarjetas telefónicas de prepago, por la imposibilidad de determinar si se ha utilizado para actividades de recreación.
- Todo gasto no indicado en el proyecto presentado y aprobado por la Unidad de Apoyo Psicosocial.

**9.4 Porcentajes asociados por cada ítem.**

| ÍTEM        | PORCENTAJE ASOCIADO |
|-------------|---------------------|
| Personal    | 0% - 100%           |
| Operaciones | 0% - 100%           |

La entidad colaboradora deberá señalar en su proyecto, el porcentaje del gasto de cada ítem. El total de los porcentajes deberá sumar 100%, no debiendo sobrepasar dicho porcentaje.

**DÉCIMO: DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.**

Todas las personas, sin importar el tipo de participación que tengan dentro del proyecto, deberán guardar absoluta reserva y confidencialidad respecto de todas las actuaciones, informes, oficios u otros documentos análogos, que en razón de su práctica puedan tomar conocimiento al interior de JUNAEB, entendiéndose por datos de carácter personal, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables. En este sentido, el literal c) del



artículo 2 de la Ley 19.628 de 1999 sobre Protección de la Vida Privada, establece que para efectos de dicha ley se entenderá por Comunicación o transmisión de datos, *"dar a conocer de cualquier forma los datos de carácter personal a personas distintas del titular, sean determinadas o indeterminadas."*

Asimismo, dicha ley, en su artículo 7° establece que *"las personas que trabajan en el tratamiento de datos personales, tanto en organismos públicos como privados, están obligados a guardar secreto sobre los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público"*, tal como ocurre en este caso, *"como también sobre los demás datos y antecedentes relacionados con el banco de datos, obligación que no cesa por haber terminado sus actividades en ese campo."*

#### **DÉCIMO PRIMERO: INHABILIDADES PARA TRABAJAR CON MENORES DE EDAD.**

Dada la naturaleza de la prestación del servicio, la que implica que los integrantes del equipo ejecutor de la entidad colaboradora se involucren en una relación directa y habitual con menores de edad, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley N°20.594, que *"Crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece un registro de dichas inhabilidades"*, la entidad colaboradora deberá verificar, respecto de todo el personal que desempeñe funciones en la prestación del servicio, que no incurren causales de inhabilidad para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad.

Para lo anterior, la entidad colaboradora deberá, previo a la contratación de toda persona que vaya a prestar servicios en la ejecución del proyecto aprobado, consultar el registro de *"Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad"*, a cargo del Servicio de Registro Civil e Identificación. Asimismo, deberá consultar dicho registro frecuentemente, durante la ejecución del proyecto, respecto de todo el personal ya contratado o que preste servicios regulares. Para acceder a la información requerida, deberá ingresar a la página web del Registro Civil, acceder a la sección *"consulta de registros en línea"* y escoger la opción *"inhabilidades para trabajar con menores de edad"*. Para realizar la consulta deberá contar con el número de RUT de la persona que se debe revisar.

La entidad colaboradora deberá mantener una nómina actualizada que dé cuenta de la verificación en el registro de *"Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores"*



de edad", respecto de todos los integrantes del equipo ejecutor que desempeñen labores en la ejecución en la ejecución del proyecto aprobado, la cual deberá mantener a disposición de JUNAEB. JUNAEB, se reserva además el derecho a solicitar el listado de personal en cualquier tiempo con la finalidad de verificar la veracidad e integridad de la información proporcionada por la entidad colaboradora.

#### **DÉCILOSEGUNDO: DE LA PROPIEDAD.**

Será propiedad exclusiva de JUNAEB, toda la información proporcionada a la entidad colaboradora sea que se encuentre contenida en medios magnéticos, electrónicos y/o soporte material.

Asimismo, serán propiedad de JUNAEB todos los productos generados a partir de la ejecución del convenio, por ejemplo, instrumentos de evaluaciones e instrumentos de sistematización, etc. y quien se reserva el derecho de disponer de ellos libremente, sin limitaciones de ninguna especie, no pudiendo, por tanto, la entidad seleccionada realizar ningún acto respecto a ellos, ajeno al convenio, sin autorización previa y expresa de JUNAEB.

Considerando lo anterior, la instalación del proyecto en el territorio deberá hacerse bajo el nombre de JUNAEB, independientemente que los profesionales pertenezcan a una entidad nominada.

#### **DÉCIMO TERCERO: VIGENCIA.**

El presente convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado, y tendrá vigencia hasta el 29 de diciembre de 2019. No obstante, lo anterior y por razones de buen servicio, las actividades contempladas en el proyecto podrán iniciarse con anterioridad a la fecha de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio, pudiendo comenzar a prestarse desde la fecha de suscripción del convenio.

Se aceptarán los gastos en operaciones y administración desde una vez firmado el convenio hasta 5 días corridos posterior a la ejecución de la última actividad programada y en caso de personal, hasta 15 días corridos posterior a la ejecución de la última actividad programada.

#### **DÉCIMO CUARTO: EJEMPLARES.**

El presente convenio se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de JUNAEB y uno en poder de la entidad colaboradora.

#### **DÉCIMO QUINTO: DOMICILIO.**

Para todos los efectos del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.



#### **DÉCIMO SEXTO: DE LAS NOTIFICACIONES.**

Toda notificación que cualquiera de las partes efectúe a la otra deberá efectuarse por escrito, debiendo ser remitida por carta certificada o entregada personalmente a las direcciones que las partes señalen en los respectivos convenios.

Para todos los efectos, las notificaciones se entenderán practicadas dentro del tercer día hábil de despachada la carta si se hiciera por correo certificado y el mismo día si se hiciera personalmente, de conformidad a lo dispuesto en el párrafo primero del capítulo tercero de la ley N° 19.880.

#### **DÉCIMO SÉPTIMO: PERSONERÍAS.**

La personería de don Jaime Tohá Lavanderos, para comparecer en representación de JUNAEB, en su calidad de Secretario General, consta en Decreto Supremo N° 5, de 2018, del Ministerio de Educación. La personería de don Raúl Varela Vial, para comparecer en representación de la entidad colaboradora, consta en escritura pública de fecha 16 de abril de 2015 otorgada ante Notario Público Myriam Amigo Arancibia, de la vigésima primera Notaría de Santiago, repertorio 5.565-2015.

Dichas personerías no se insertan por ser conocidas por las partes.

Firman en comprobante.



  
**Raul Varela Vial**  
**Representante Legal**  
**Corporación Junto a Ti**







**CONVENIO ENTRE**  
**LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**  
**Y**  
**CORPORACIÓN JUNTO A TI**

En Santiago, a 28 de junio de 2019, entre esta Dirección Nacional de la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 60.908.000-0, representada legalmente por su Secretario general don **Jaime Tohá Lavanderos**, cédula de identidad [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Monjitas N° 565 de la ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente "**JUNAEB**" por una parte; y por la otra **Corporación Junto a Ti**, RUT N° 65.103.659-3, representada legalmente por don **Raúl Varela Vial**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] en adelante "la entidad colaboradora", ambos con domicilio en Parcela Los Loros 4 Huelquén, Buin, región Metropolitana, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO: OBJETO.**

JUNAEB y la entidad colaboradora han acordado suscribir el presente convenio de colaboración y transferencia de recursos, con el objeto de implementar el proyecto seleccionado en el marco de la modalidad piloto Actividades Recreativas Culturales para niños, niñas, y adolescentes de Centros de Reparación Especializada y Residencias Familiares de Administración Directa del SENAME, año 2019.

La modalidad piloto tiene por objeto promover el acceso de niños, niñas y adolescentes ingresados en los Centros de Reparación Especializada y Residencias Familiares de Administración Directa de SENAME, a espacios artísticos, recreativos y culturales, contribuyendo a la convivencia y el bienestar psicosocial de los mismos.

Sus objetivos específicos son los siguientes:

- Incentivar en los niños, niñas y adolescentes la recreación como parte importante del desarrollo psicosocial.
- Favorecer, a través de la recreación y la inclusión.
- Potenciar la pertenencia comunitaria de los niños, niñas y adolescentes al centro de protección.



La entidad colaboradora deberá implementar las 72 sesiones de Terapia, y/o Actividad y/o Educación Asistida por Animales durante la vigencia del presente convenio, cuyas fechas de realización serán coordinadas por el Encargado Nacional de la Unidad de Apoyo Psicosocial de JUNAEB.

#### **SEGUNDO: DOCUMENTOS.**

Forman parte integrante del presente convenio los siguientes documentos:

1. Orientaciones técnicas, administrativas y anexos aprobadas mediante Resolución Exenta N°1395 de fecha 26 de junio de 2019.
2. Proyecto presentado por la entidad colaboradora.

#### **TERCERO: DEL PROYECTO.**

La intervención será de carácter voluntario y participativo, donde los niños, niñas y adolescentes serán motivados a involucrarse a través del juego como herramienta promotora.

Considera el desarrollo 72 sesiones de Terapia y/o Actividades y/o Educación Asistida en las fechas que las partes determinen, y que serán comunicadas mediante correo electrónico del encargado Nacional de la Unidad de Apoyo Psicosocial.

#### **CUARTO: DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.**

La entidad colaboradora, debe ejecutar directamente el proyecto seleccionado, con los recursos humanos y materiales indicados en su propuesta.

##### **4.1. De las Modificaciones.**

###### **4.1.1 Desde JUNAEB.**

Esta Dirección Nacional, se reserva el derecho de evaluar y realizar posibles cambios al proyecto seleccionado que permitan mejorar y facilitar el cumplimiento de las actividades comprometidas, siempre y cuando no contradiga las orientaciones administrativas y técnicas.

Dichas modificaciones podrán ser promovidas antes o durante la implementación del proyecto y se materializarán a través de correo electrónico; acta de reunión/visita; y/o supervisión.

A partir de lo anterior, la entidad colaboradora deberá remitir, vía correo electrónico, en un plazo de hasta 10 días hábiles, contados desde la solicitud de JUNAEB, el proyecto con las modificaciones solicitadas.

###### **4.1.2 Impulsadas por la entidad colaboradora.**



La entidad colaboradora podrá solicitar excepcionalmente, mediante correo electrónico dirigido al Jefe(a) del Departamento de Salud del Estudiante o quien lo subrogue o reemplace, con copia al Encargado Nacional de la Unidad de Apoyo Psicosocial, modificaciones en aspectos como, composición del equipo ejecutor, fechas de las actividades, horarios, tipos de actividades e ítems de gastos, debiendo JUNAEB comunicar su pronunciamiento sobre la procedencia o no de la modificación a través de la misma vía.

La solicitud debe efectuarse antes o durante la implementación de las actividades contempladas en el proyecto aprobado, en el evento que solicite modificaciones terminadas las actividades, esta Dirección Nacional rechazará dicha solicitud.

En el caso que la modificación cuya autorización se solicita diga relación con uno o más integrantes del equipo ejecutor, la entidad colaboradora deberá adjuntar los antecedentes requeridos según el perfil, junto con el certificado de antecedentes y de inhabilidades para trabajar con menores.

Por su parte si se solicita modificar fecha y horarios de las actividades, la entidad colaboradora debe considerar que la fecha máxima de ejecución del proyecto indicada por JUNAEB.

#### **4.2 Emergencias.**

En el caso de existir una emergencia, la entidad colaboradora deberá informar inmediatamente a la persona encargada de la actividad en el Centro o Residencia de SENAME, a fin que proceda según protocolo, para luego informar a la contraparte técnica de la Unidad de Apoyo Psicosocial Nacional de JUNAEB en primera instancia vía telefónica, y posteriormente por escrito, en un plazo no superior a 2 horas, contado desde la ocurrencia de cualquier hecho que afecte el estado físico, psíquico, emocional o de cualquier aspecto que comprometa gravemente el normal desarrollo de los participantes de la actividad.

La entidad colaboradora deberá conocer los planes de emergencia y seguridad de CREAD o Residencia Familiar que permitan disminuir el tiempo de reacción de los afectados; evitar lesiones y/o complicaciones postraumáticas que puedan sufrir los beneficiarios en el caso eventual de una situación de emergencia. Además, como medida de prevención, deberá monitorear estados de alerta de la Oficina Nacional de Emergencia, en adelante ONEMI.

#### **4.3 Suspensión del proyecto.**

En el evento de configurarse un caso fortuito o fuerza mayor, esto es, un imprevisto imposible de resistir que, en los hechos, afecte negativamente, de manera real y concreta, la capacidad de la entidad colaboradora para realizar de manera correcta y oportuna las actividades contempladas en



el proyecto; ésta deberá notificar dicha situación, de manera inmediata a JUNAEB, incluyendo la siguiente información:

- Indicar el hecho o situación que configuraría el caso fortuito o fuerza mayor y de qué manera esa situación habría impedido llevar a cabo las actividades en los términos contemplados en el proyecto.
- Los gastos comprometidos o incurridos, de acuerdo con el numeral 8.2 de las orientaciones administrativas, ya referidas, hasta la fecha de la suspensión;
- El número de beneficiarios efectivamente atendidos, cuando sea procedente.

JUNAEB, luego de la notificación, procederá a calificar si los hechos descritos por la entidad colaboradora constituyen o no caso fortuito o fuerza mayor, y si son o no de tal gravedad y magnitud, que razonablemente, pueda pensarse que pueden poner en riesgo la realización de manera correcta y oportuna las actividades contempladas en el proyecto seleccionado. De acuerdo con lo anterior, JUNAEB pagará los gastos efectivamente incurridos para la ejecución del proyecto, de acuerdo al numeral 8.2 de las orientaciones administrativas, hasta la fecha de la notificación, de acuerdo al número de beneficiarios efectivamente atendidos cuando sea procedente.

#### **QUINTO: DE LAS OBLIGACIONES.**

##### **5. 1 Obligaciones de la entidad colaboradora:**

- a) Ejecutar el proyecto en los plazos y con los requisitos establecidos en su propuesta y en el presente convenio.
- b) Mantener a disposición permanente de JUNAEB copia del proyecto seleccionado, en formato digital o impreso, durante toda la vigencia del convenio.
- c) Informar a la contraparte técnica de la Dirección Nacional en caso que alguno de los participantes de las actividades se vea afectado por una situación que comprometa su estado físico, psíquico, emocional o de cualquier aspecto que incida gravemente en su normal desarrollo, la entidad colaboradora deberá informar . La comunicación en primera instancia debe realizarse vía telefónica, a más tardar dentro de las dos horas siguientes a los hechos, y posteriormente por escrito en un plazo no superior a 48 horas, contado desde la ocurrencia del hecho.
- d) Adoptar las medidas correspondientes en caso de algún accidente, con la finalidad de velar por el bienestar del beneficiario, de acuerdo las acciones descritas en el protocolo de emergencia, presentado por la entidad colaboradora de conformidad a las exigencias estipuladas en el Anexo N° 10 de las orientaciones ya citadas.



- e) Notificar de cualquier caso fortuito o fuerza mayor sobreviniente a JUNAEB en un plazo de no más de 2 horas de ocurrido, primero vía telefónica y posteriormente, por correo electrónico.

## **5.2 Obligaciones de JUNAEB:**

Esta Dirección Nacional realizará las siguientes gestiones para apoyar el trabajo de la entidad colaboradora:

### **5.2.1 Reunión de coordinación.**

Coordinar reuniones técnicas con las partes involucradas, vale decir, entidad colaboradora, Equipo Técnico Dirección Regional de SENAME y Centros de Reparación Especializada de Protección CREAD o Residencias Familiares de Administración Directa de SENAME que corresponda, a fin de organizar la operacionalización del proyecto aprobado, estableciendo entre otras; fechas, horarios, participantes, productos esperados, etc.

### **5.2.2 Acompañamiento.**

Esta Dirección Nacional realizará el acompañamiento necesario en el desarrollo de las actividades.

### **5.2.3 Supervisión y Control.**

JUNAEB se encuentra facultada para realizar, directamente o a través de terceros, supervisiones en terreno, para efectos de cautelar que la ejecución del proyecto aprobado se ajuste a las presentes orientaciones, actuando como contraparte técnica de JUNAEB, la Unidad de Apoyo Psicosocial de esta Dirección Nacional.

Las entidades colaboradoras, deberán permitir que JUNAEB supervise, verifique y acceda a:

- Documentos técnicos, administrativos y financieros de la entidad colaboradora relacionados con el proyecto;
- Equipo ejecutor;
- Actividades planificadas relacionadas con la ejecución del proyecto;
- Otros que la Dirección Nacional considere necesarios.

En el evento de encontrarse irregularidades, JUNAEB, solicitará las mejoras y/o soluciones, según corresponda. No obstante, lo anterior, JUNAEB se encuentra facultada para la aplicación de las sanciones respectivas, señaladas en la cláusula siguiente.



Sin perjuicio de lo anterior, otro organismo pertinente como Contraloría General de la República podrá auditar la ejecución del proyecto.

#### **5.2.4 Evaluación de Desempeño.**

Realizar evaluación de desempeño a la entidad colaboradora, una vez culminado la ejecución del proyecto.

#### **SEXTO: DE LAS SANCIONES.**

En el evento que la entidad colaboradora no cumpla o contravenga de forma íntegra o parcial, una o más obligaciones de las establecidas en las orientaciones y/o en el presente convenio, se podrá imponer una multa o bien constituirá causal de término anticipado de convenio, según corresponda. JUNAEB deberá emitir un informe ejecutivo administrativo-técnico, anexando todos los verificadores asociados, por ejemplo, supervisiones realizadas, fotografías, videos u otro medio; las actas de supervisiones firmadas por los encargados de proyectos o quien lo subroga en el momento de la supervisión.

De acuerdo con lo anterior, esta Dirección Nacional, deberá dictar una resolución, indicando los hechos constitutivos de la infracción y la sanción correlativa al incumplimiento.

#### **6.1 Multa(s).**

Esta Dirección Nacional se encuentra facultada para cursar multa(s), mediante la emisión de un acto administrativo fundado que se notificará de conformidad a lo dispuesto en la cláusula décimo séptima del presente convenio, en el evento que la entidad colaboradora incurra en alguno de los hechos que se describen en la tabla contemplada en el presente título.

Se configurará además la causal de término anticipado del convenio en aquellos eventos en que esta Dirección Nacional curse a la entidad colaboradora multas que superen el 20% del valor del convenio, en caso que el monto del convenio sea igual o menor a 1000 UTM.

Los hechos descritos a continuación configuran infracciones cuyas respectivas sanciones son las que siguen:

| <b>INFRACCIÓN</b>                                                                                                   | <b>SANCIÓN</b>                                                                                                           |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| En el caso que injustificadamente no esté presente uno o más integrantes del equipo ejecutor, aprobados por JUNAEB. | Multa de 5 U F por cada integrante del equipo ejecutor ausente y por cada supervisión en que se evidencie la infracción. |



|                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                              |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| En el caso que la entidad colaboradora no realice la puesta en escena y usuarios estén citados y/o esperando la actividad.                                                              | Multa de 5 UF en caso de no existir puesta en escena en el día y hora de programación de la actividad.                                                                                       |
| En el caso que la entidad colaboradora presente en la Oficina de Partes un atraso de 1 o más días en la entrega de la rendición de cuentas.                                             | Multa de 1 UF por cada día hábil de atraso a contar del vencimiento del plazo de 15 días hábiles siguientes a la finalización de la última actividad consignada en el proyecto seleccionado. |
| En la eventualidad que la entidad colaboradora tenga un atraso superior a 3 días hábiles para la modificación o rectificación de la información de la rendición técnica y/o financiera. | Multa de 1 UF por cada día hábil de atraso a contar del vencimiento del plazo de 3 días hábiles para modificar o rectificar la información observada por JUNAEB.                             |
| En la eventualidad que la entidad colaboradora realice modificaciones al proyecto sin la previa autorización formal de JUNAEB.                                                          | Multa de 3 UF por cada supervisión que se evidencie infracción.                                                                                                                              |
| En el caso que los alimentos para los usuarios se encuentren vencidos.                                                                                                                  | Multa de 1 UF por cada alimento que se encuentre vencido al momento de la supervisión.                                                                                                       |
| En el caso que uno o más integrantes del equipo ejecutor no tengan su identificación visible con logo definido por JUNAEB.                                                              | Multa de 1 UF por cada integrante sin identificación al momento de la supervisión.                                                                                                           |
| En el caso que la entidad colaboradora suspenda las actividades contempladas en la propuesta y no logre acreditar la configuración de caso fortuito o fuerza mayor.                     | Multa de 20 UF por suspensión no acreditada.                                                                                                                                                 |

El valor de la UF a considerar para la aplicación de la multa corresponderá al de la fecha de suscripción del convenio.

#### 6.1.1 Procedimiento de Aplicación de Multas.

La entidad colaboradora, una vez recibida la notificación de la resolución que declara el incumplimiento y la multa a ser aplicada, deberá depositar, dentro de un plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la mencionada resolución, el monto de la multa aplicada, en una cuenta bancaria que JUNAEB indicará en la misma resolución.



La entidad colaboradora podrá oponer ante esta Dirección Nacional, descargos respecto de la resolución que declara el incumplimiento y la multa asociada, dentro de un plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha en que ésta le fuese notificada.

Los descargos deberán ser fundados y documentados, para ser analizada por el Comité Nacional de Sanciones, el cual estará conformado por un equipo de al menos 3 funcionarios de la Dirección Nacional, todos designados por el Secretario General. Este comité se encargará de analizar los descargos y emitir un pronunciamiento, fundado técnicamente, dentro de un plazo de 10 días hábiles contados desde su recepción, acogiendo o rechazando los descargos.

En el evento que la entidad colaboradora ejerza descargos respecto de la resolución que aplica la multa, el plazo de 10 días hábiles para pagar la multa se contará desde la fecha de la notificación del acto administrativo que resuelve los descargos.

En la eventualidad que la entidad colaboradora no pague la multa impuesta, JUNAEB se encuentra facultada hacer efectiva con cargo a la garantía del fiel y oportuno cumplimiento del convenio. En cuyo caso, la entidad colaboradora deberá renovar la garantía dentro de los 5 días hábiles siguientes del cobro del documento. La nueva garantía de fiel y oportuno cumplimiento deberá emitirse de acuerdo con lo establecido en las orientaciones administrativas y técnicas, en su apartado denominado "De la Garantía".

De la resolución exenta antes mencionada, la entidad colaboradora, podrá deducir los recursos administrativos establecidos en la ley N° 19.880, que sean pertinentes.

Sin perjuicio de lo anterior, esta Dirección Nacional podrá deducir las acciones legales que en derecho correspondan, con el objeto de obtener una reparación por los perjuicios que el incumplimiento de las obligaciones que emanen del convenio hubiere ocasionado.

## **6.2 Término Anticipado de convenio.**

Esta Dirección Nacional se encuentra facultada para poner término anticipado al presente convenio mediante resolución fundada, que dé cuenta de las razones tenidas a la vista para adoptar la decisión siempre y cuando guarden relación con las exigencias contenidas en las orientaciones y en el presente convenio

Serán causales de término anticipado del convenio las siguientes:

### **A) Incumplimiento de la entidad colaboradora.**

1. En el caso que la entidad colaboradora que utilice la totalidad o parte de los recursos para fines diferentes a lo estipulado en las orientaciones.





2. En el caso que uno o más integrantes del equipo ejecutor, fuera sujeto de denuncia de abuso sexual, acoso sexual y/o cualquier delito que afecte la dignidad e integridad de los usuarios.
3. En el caso que uno o más integrantes del equipo ejecutor, adquiriera y/o consuman alcohol y/o drogas en el desarrollo de la ejecución de las actividades del proyecto seleccionado, y/o se encuentre bajo la influencia de cualquiera de dichas sustancias al momento de participar en las actividades.
4. En el caso que entidad colaboradora, a través de su equipo ejecutor, incurriese en cuidado negligente de los usuarios, comprendiendo no solo el ámbito físico de ellos, sino que también el emocional o psicológico.
5. En el caso que la entidad colaboradora fuere declarada en quiebra o si ésta cayere en estado de notoria insolvencia, a menos que mejoren las cauciones entregadas o éstas sean suficientes para garantizar la realización del programa en las condiciones acordadas en el presente convenio.
6. En el caso que la entidad colaboradora no implemente las actividades del proyecto seleccionado dentro del plazo fijado por JUNAEB en las presentes orientaciones.
7. En el caso que la entidad colaboradora incurra en un atraso superior a 10 días hábiles en la modificación o rectificación de la información de la rendición técnica y/o financiera, contado desde el requerimiento de JUNAEB.
8. En caso de exigirle el interés público o la seguridad nacional, así calificado por JUNAEB.
9. En caso de que la Dirección Nacional curse a la entidad colaboradora multas que superen el 20% del valor del convenio si el monto del convenio es igual o menor a 1000 UTM o superen el 30%, si el valor del convenio es mayor a 1000 UTM.
10. En caso de que los integrantes del equipo ejecutor al momento de la ejecución de las actividades no se ajusten a lo comprometido en el proyecto seleccionado.

De configurarse alguna de las causales antes señaladas, JUNAEB se encuentra facultada para hacer efectivo el cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del convenio, salvo en la causal contemplada en el numeral 8.

Para la aplicación de esta sanción, y en los casos que corresponda, bastará con que JUNAEB haya podido verificar estas situaciones mediante la supervisión en terreno y/o denuncias.

En el evento que se ponga término anticipado al convenio, la entidad colaboradora deberá hacer entrega a JUNAEB aquellos productos que se encuentran pendientes al momento de comunicársele el término anticipado, como informes técnicos, rendiciones financieras, etc.



#### **B) Otras causales.**

1. En el caso que la entidad colaboradora finalice su existencia jurídica.
2. Por mutuo acuerdo de las partes, lo cual debe ser aprobado por el correspondiente acto administrativo.

#### **SÉPTIMO: TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS.**

Los recursos transferidos deberán destinarse única y exclusivamente a la ejecución y desarrollo del proyecto y al cumplimiento de las obligaciones necesarias para su realización.

La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, de conformidad a lo dispuesto en el título 8 de las orientaciones administrativas, ya referidas, pagará **\$45.000.-** por cada sesión de Terapia, y/o Actividad y/o Educación Asistida por Animales.

La entidad implementará 72 sesiones, correspondiendo a JUNAEB transferir la suma de **\$3.240.000.**

El pago se efectuará contra rendición, esto es una vez implementadas acciones convenidas, presentada la rendición de gastos correspondiente, y aprobada conforme el informe técnico.

En el evento que, durante la vigencia del convenio, se acuerde aumentar el número de actividades, se procederá a efectuar una modificación al presente convenio, para la transferencia de los recursos correspondientes a la nueva cantidad de actividades, según el costo unitario antes señalado y la entidad colaboradora deberá consignar una nueva garantía según lo dispuesto en el título 6 de las orientaciones administrativas.

#### **OCTAVO: DE LA GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO.**

La entidad colaboradora, ha procedido a entregar una caución consistente en un Vale Vista, de fecha 24 de junio de 2019, emitida por Banco Itaú Corpbanca, por un monto de \$162.000.-, equivalente al 5% del valor total del convenio, con el objeto de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones y en caso de ser procedente, cubrir el pago de las multas que pudieren originarse durante la ejecución del convenio.

JUNAEB podrá solicitar a la entidad colaboradora, la renovación de la garantía del fiel cumplimiento del convenio, en caso de que éste se extienda por cualquier causa o motivo fundado, a fin de mantener debidamente caucionadas las obligaciones contraídas por la entidad, durante la vigencia y/o extensión del convenio.

JUNAEB, informará formalmente a la entidad colaboradora el próximo vencimiento de ésta, solicitando una nueva de reemplazo en caso de que el proceso de rendición no se encuentre finalizado.



El documento de caución de fiel y oportuno cumplimiento, podrá ser devuelto antes de su fecha de vencimiento, siempre que la entidad cumpla íntegramente con todas las obligaciones contraídas, que no sólo dicen relación con la ejecución del proyecto tal cual fue propuesto, sino que además, dice relación con las obligaciones posteriores, como son: entrega de informes solicitados por JUNAEB, rendición de cuenta aprobadas según el procedimiento establecido en las orientaciones administrativas y técnicas y cualquiera otra establecida en el presente convenio.

Para el retiro del documento de caución, la entidad colaboradora deberá ajustarse a la autorización de retiro de valores presentada a JUNAEB.

Los gastos derivados de la constitución de la garantía son de exclusivo cargo de la entidad colaboradora y en ningún caso serán financiados con recursos otorgados por JUNAEB, no siendo imputable a los ítems de gastos del convenio.

#### **NOVENO: RENDICIÓN DE CUENTAS.**

La entidad colaboradora deberá presentar una rendición de cuentas de todos los recursos transferidos, debiendo ajustarse a lo establecido en el presente convenio y conforme a lo dispuesto en la Resolución N°30 de 2015 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

En ese orden de ideas el Artículo 4° de la Resolución N°30 de 2015 de la Contraloría General de la República, dispone: *"Para efectos de la documentación de cuentas en soporte de papel se considerará auténtico solo el documento original, salvo que el juez en el juicio respectivo y por motivos fundados, reconozca este mérito a otro medio de prueba, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 55 del decreto ley N° 1.263, de 1975, y 95 de la ley N° 10.336. No obstante, en casos calificados por la Contraloría General, podrán aceptarse en subsidio de aquellos, copias o fotocopias debidamente autenticadas por el ministro de fe o el funcionario autorizado para ello."*

JUNAEB, no entregará nuevos fondos a rendir, a cualquier título, a la entidad colaboradora, cuando la rendición se haya hecho exigible y aquella no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por la unidad otorgante, de conformidad a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 18 de la referida resolución.

#### **9.1 Requisitos para la aprobación de la rendición de cuentas.**

- a) **Aprobación técnica:** Por parte de la contraparte técnica de la Unidad de Apoyo Psicosocial Nacional del Informe de ejecución, el cual debe presentarse de acuerdo con formato establecido en el Anexo N°11 de las orientaciones, ya citadas.



- b) Aprobación financiera:** Por parte del Departamento de Administración y Finanzas respecto de la documentación necesaria para acreditar las transacciones realizadas en el desarrollo de su gestión, en conformidad a lo prescrito por la Resolución N°30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas. Lo anterior dando cuenta del tipo de gasto, el detalle de los documentos de respaldo (boletas, facturas, liquidaciones u otro), nombre del proveedor, descripción de la labor realizada o detalle del gasto, forma de pago (trasferencia, cheque o efectivo) y el monto. La entidad deberá presentar la documentación de respaldo de los gastos con timbre que rotule los mismos los que a su vez deberán estar a disposición de la Contraloría General de la República y/o de JUNAEB para su revisión. Para ello se registrarán a partir de lo consignado en los anexos N°15 y N°16 de las presentes orientaciones.

La entidad colaboradora deberá presentar en la Oficina de Partes de esta Dirección Nacional, tanto el informe técnico, como financiero, dentro del plazo máximo de 15 días hábiles siguientes a la finalización de la última actividad del proyecto.

JUNAEB contará con un plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de rendición para su revisión y aprobación. En la eventualidad que, alguno de los informes (técnico o financiero) presente observaciones y no fuese aprobado, éste será devuelto a la entidad colaboradora la que tendrá un plazo máximo de 3 días hábiles para modificar o rectificar la información observada por JUNAEB.

El proceso de rendición de cuentas se encontrará finalizado, una vez efectuada la revisión y aprobación conforme rendición de cuentas tanto técnica como financiera del proyecto y será considerada en la evaluación de desempeño de la entidad colaboradora efectuado por la Dirección Nacional, entendiéndose que forma parte de las obligaciones de la entidad colaboradora.

## **9.2. Definición de gastos admitidos por JUNAEB.**

Para la revisión de los gastos rendidos se tendrá en consideración lo dispuesto los siguientes documentos:

- a) Resolución N° 30, del 11 de marzo 2015, de la Contraloría General de la República;
- b) Instrucciones de Rendición de Cuenta contenidas en el Anexo N°9 de las orientaciones administrativas y técnicas;
- c) Proyecto presentado por la entidad colaboradora.



Los recursos que transfiere en el marco de la ejecución del convenio podrán ser imputados a los siguientes ítems.

**Personal:** Corresponde a los gastos incurridos por contratación de personal cuyas funciones tienen relación directa con la ejecución del proyecto aprobado.

**Operaciones:** Corresponde a todos los gastos que tienen directa relación con la ejecución y desarrollo del proyecto, por ejemplo, arriendo de transporte, bienes fungibles, material de difusión, u otros.

**9.3 JUNAEB no aceptará en las rendiciones de cuenta de los fondos transferidos por los conceptos que se indican a continuación:**

- Gastos de alimentación del personal asociado a la ejecución del proyecto aprobado.
- Gastos por comidas de cierre de jornada o celebraciones tanto para usuarios, como personal.
- Gastos en tarjetas telefónicas de prepago, por la imposibilidad de determinar si se ha utilizado para actividades de recreación.
- Todo gasto no indicado en el proyecto presentado y aprobado por la Unidad de Apoyo Psicosocial.

**9.4 Porcentajes asociados por cada ítem.**

| ÍTEM        | PORCENTAJE ASOCIADO |
|-------------|---------------------|
| Personal    | 0% - 100%           |
| Operaciones | 0% - 100%           |

La entidad colaboradora deberá señalar en su proyecto, el porcentaje del gasto de cada ítem. El total de los porcentajes deberá sumar 100%, no debiendo sobrepasar dicho porcentaje.

**DÉCIMO: DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.**

Todas las personas, sin importar el tipo de participación que tengan dentro del proyecto, deberán guardar absoluta reserva y confidencialidad respecto de todas las actuaciones, informes, oficios u otros documentos análogos, que en razón de su práctica puedan tomar conocimiento al interior de JUNAEB, entendiéndose por datos de carácter personal, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables. En este sentido, el literal c) del



artículo 2 de la Ley 19.628 de 1999 sobre Protección de la Vida Privada, establece que para efectos de dicha ley se entenderá por Comunicación o transmisión de datos, *"dar a conocer de cualquier forma los datos de carácter personal a personas distintas del titular, sean determinadas o indeterminadas."*

Asimismo, dicha ley, en su artículo 7º establece que *"las personas que trabajan en el tratamiento de datos personales, tanto en organismos públicos como privados, están obligados a guardar secreto sobre los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público"*, tal como ocurre en este caso, *"como también sobre los demás datos y antecedentes relacionados con el banco de datos, obligación que no cesa por haber terminado sus actividades en ese campo."*

#### **DÉCIMO PRIMERO: INHABILIDADES PARA TRABAJAR CON MENORES DE EDAD.**

Dada la naturaleza de la prestación del servicio, la que implica que los integrantes del equipo ejecutor de la entidad colaboradora se involucren en una relación directa y habitual con menores de edad, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley N°20.594, que *"Crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece un registro de dichas inhabilidades"*, la entidad colaboradora deberá verificar, respecto de todo el personal que desempeñe funciones en la prestación del servicio, que no incurren causales de inhabilidad para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad.

Para lo anterior, la entidad colaboradora deberá, previo a la contratación de toda persona que vaya a prestar servicios en la ejecución del proyecto aprobado, consultar el registro de *"Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad"*, a cargo del Servicio de Registro Civil e Identificación. Asimismo, deberá consultar dicho registro frecuentemente, durante la ejecución del proyecto, respecto de todo el personal ya contratado o que preste servicios regulares. Para acceder a la información requerida, deberá ingresar a la página web del Registro Civil, acceder a la sección *"consulta de registros en línea"* y escoger la opción *"inhabilidades para trabajar con menores de edad"*. Para realizar la consulta deberá contar con el número de RUT de la persona que se debe revisar.

La entidad colaboradora deberá mantener una nómina actualizada que dé cuenta de la verificación en el registro de *"Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores"*



de edad", respecto de todos los integrantes del equipo ejecutor que desempeñen labores en la ejecución en la ejecución del proyecto aprobado, la cual deberá mantener a disposición de JUNAEB. JUNAEB, se reserva además el derecho a solicitar el listado de personal en cualquier tiempo con la finalidad de verificar la veracidad e integridad de la información proporcionada por la entidad colaboradora.

#### **DÉCILOSEGUNDO: DE LA PROPIEDAD.**

Será propiedad exclusiva de JUNAEB, toda la información proporcionada a la entidad colaboradora sea que se encuentre contenida en medios magnéticos, electrónicos y/o soporte material.

Asimismo, serán propiedad de JUNAEB todos los productos generados a partir de la ejecución del convenio, por ejemplo, instrumentos de evaluaciones e instrumentos de sistematización, etc. y quien se reserva el derecho de disponer de ellos libremente, sin limitaciones de ninguna especie, no pudiendo, por tanto, la entidad seleccionada realizar ningún acto respecto a ellos, ajeno al convenio, sin autorización previa y expresa de JUNAEB.

Considerando lo anterior, la instalación del proyecto en el territorio deberá hacerse bajo el nombre de JUNAEB, independientemente que los profesionales pertenezcan a una entidad nominada.

#### **DÉCIMO TERCERO: VIGENCIA.**

El presente convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado, y tendrá vigencia hasta el 29 de diciembre de 2019. No obstante, lo anterior y por razones de buen servicio, las actividades contempladas en el proyecto podrán iniciarse con anterioridad a la fecha de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio, pudiendo comenzar a prestarse desde la fecha de suscripción del convenio.

Se aceptarán los gastos en operaciones y administración desde una vez firmado el convenio hasta 5 días corridos posterior a la ejecución de la última actividad programada y en caso de personal, hasta 15 días corridos posterior a la ejecución de la última actividad programada.

#### **DÉCIMO CUARTO: EJEMPLARES.**

El presente convenio se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de JUNAEB y uno en poder de la entidad colaboradora.

#### **DÉCIMO QUINTO: DOMICILIO.**

Para todos los efectos del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.



#### **DÉCIMO SEXTO: DE LAS NOTIFICACIONES.**

Toda notificación que cualquiera de las partes efectúe a la otra deberá efectuarse por escrito, debiendo ser remitida por carta certificada o entregada personalmente a las direcciones que las partes señalen en los respectivos convenios.

Para todos los efectos, las notificaciones se entenderán practicadas dentro del tercer día hábil de despachada la carta si se hiciera por correo certificado y el mismo día si se hiciera personalmente, de conformidad a lo dispuesto en el párrafo primero del capítulo tercero de la ley N° 19.880.

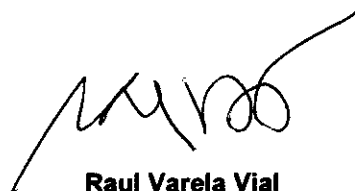
#### **DÉCIMO SÉPTIMO: PERSONERÍAS.**

La personería de don Jaime Tohá Lavanderos, para comparecer en representación de JUNAEB, en su calidad de Secretario General, consta en Decreto Supremo N° 5, de 2018, del Ministerio de Educación. La personería de don Raúl Varela Vial, para comparecer en representación de la entidad colaboradora, consta en escritura pública de fecha 16 de abril de 2015 otorgada ante Notario Público Myriam Amigo Arancibia, de la vigésima primera Notaría de Santiago, repertorio 5.565-2015.

Dichas personerías no se insertan por ser conocidas por las partes.

Firman en comprobante.



  
**Raúl Varela Vial**  
**Representante Legal**  
**Corporación Junto a Ti**

